



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 21 de junio de 2023

Número 75

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 130955 Anuncio relativo a Expediente de Deslinde de los Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre del tramo de costa de unos 576 metros de longitud, comprendidos entre la Baja Enrique y Alojera, en el término municipal de Vallehermoso, isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife) 17887

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 132026 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023, de la delegación de competencias de las subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023 17888
- 132026 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023, de las Bases reguladoras de las subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023 17888
- 132018 Anuncio relativo a delegación de competencias en el expediente «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)» 17908
- 132016 Anuncio relativo a las Bases reguladoras del otorgamiento de Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023) 17909
- 132816 Anuncio relativo al acuerdo de la aprobación del Reglamento de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife ... 17940
- 132030 Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria en sustitución de ordinaria celebrada el 8 de junio de 2023, referente a la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife 17940

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 131493 Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a los Clubes y Asociaciones de personas mayores en la isla de Tenerife para el ejercicio 2023 17941

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 131521 Anuncio relativo a la aprobación provisional del Expediente nº 21/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos -que hace el nº 6/2023 de esta modalidad-, Expediente nº 24/2023/GEMC de Suplementos de créditos -que hace el nº 7/2023 de esta modalidad- y Expediente nº 26/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 8/2023 de esta modalidad-, todos ellos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 17943

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 132067 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases Específicas de selección y convocatoria para la cobertura de una plaza de Inspector/a de Servicios, de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso 17946

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

- 132610 Anuncio relativo a nombramiento y designación de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fasnía, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal para el periodo de gobierno o de mandato 2023-2027 17947

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 131140 Anuncio relativo a Resolución de nombramiento de una asesora del Tribunal Calificador para la prueba de idiomas de la convocatoria de 8 plazas de la Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona 17947

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 131209 Anuncio relativo al cese de personal eventual que presta servicios en el Ayuntamiento de La Guancha, con motivo de la finalización del mandato corporativo 2019-2023 17948

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 131487 Anuncio relativo a aprobación definitiva modificación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora: parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf del Sector Abama, Subámbito 1 17949

ISORA INTEGRAL, S.L.U.

- 131512 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases generales y específicas para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Sociedad Mercantil "Isora Integral, S.L.U." 17980

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 132490 Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Güímar para el año 2023 17991

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 131037 Anuncio relativo a la aprobación inicial de los Padrones Fiscales de abastecimiento de agua y alcantarillado y saneamiento, primer trimestre 2023 17992

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 131412 Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas, y de la Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 2º bimestre de 2023 17993

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 132616 Anuncio relativo a la exposición pública del nombramiento de los Tenientes de Alcalde de esta Corporación 17993

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 130892 Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, sito en Crta. Valle Jiménez, esq. C/ Belloteros, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 17994

- 130886 Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, sito en Camino Vereda Chica, Las Gavias, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 17994

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 132148 Anuncio relativo a la exposición al público del Padrón de Contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y vertido de aguas residuales del sistema de saneamiento, primer semestre 2023 17995

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 130658 Anuncio relativo a la aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (no hay excluidos/as), designación de Tribunal y fecha y hora para la constitución del mismo, del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de cuatro (4) plazas reservadas a personal funcionario, de Auxiliar de Administración General, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, del Grupo C, Subgrupo C2, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma 17996

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 131445 Anuncio relativo a corrección de errores de las Bases que han de regir el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral fijo de Administrativo/a (C1) del Hospital Residencia “Nuestra Señora de la Concepción” de Garachico dependiente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso oposición 17999
- 131445 Anuncio relativo a corrección de errores de las Bases que han de regir el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral fijo de Operario de Mantenimiento (V) del Hospital Residencia “Nuestra Señora de la Concepción” de Garachico, dependiente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso oposición 18002
- 131441 Anuncio relativo a corrección de errores de las Bases que han de regir el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso público 18005
- 131441 Anuncio relativo a corrección de errores de las bases que han de regir el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral fijo del Hospital Residencia “Nuestra Señora de la Concepción” de Garachico, dependiente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso público 18008

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 130529 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento regulador sobre concesión de interés público a las asociaciones y entidades inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Los Realejos 18011
- 131728 Anuncio relativo a la aprobación de los padrones de las tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al segundo bimestre (marzo-abril) de 2023 18016

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 132279 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2022, por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras 18016
- 129940 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar administrativo (CI 036) 18017
- 129940 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 037) 18018
- 129940 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 038) 18019
- 129940 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar de Biblioteca (CI 039) 18020
- 129940 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 043) 18021
- 129940 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (4) cuatro plazas de Cuidador/a CED (CI 044) 18022
- 129940 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (3) tres plazas de Cuidador/a CA (CI 045) 18023
- 129940 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Cuidador/a CO (CI 046) 18024
- 129940 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar de Geriatria (CI 047) 18025
- 129940 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Albañil Oficial de 1ª (CI 048) 18026

129940	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (6) seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (CI 049)	18027
129940	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Electricista Oficial de 1ª (CI 051)	18029
129940	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (2) dos plazas de Fontanero (CI 052)	18030
129940	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor/a de Carpintería (CI 053)	18031
129940	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Ordenanzas-Conductor (CI 055)	18032
129940	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Oficial de 1ª (CI 056)	18033
129940	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor de Taller de Reciclaje (CI 059)	18034
129940	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Oficial de 2ª Mantenimiento y Vigilancia (CI 060)	18035
129940	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar de Geriatria (CI 061)	18036
129940	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Peón de Jardinería (CI 064)	18037

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DEL CUBO

129586	Extravío de las certificaciones números 773, 774 y 775, a nombre de D. Pedro Hernández López	18038
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "EL PATRONATO"

128980	Extravío de dos participaciones a nombre de Dña. Mª Cristina Arroyo X Suarez de la Guardia	18038
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS SAN NICOLÁS

128974	Extravío de las certificaciones números 036, 039, 041 y 043, a nombre de Dña. Cristina Arroyo X Suarez de la Guardia	18038
--------	--	-------

COMUNIDAD DE USUARIOS "LA ESPERANZA"

130527	Extravío de las certificaciones números 599 y 600, a nombre de D. Felipe Nery Gómez Pérez	18038
--------	---	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Tenerife

ANUNCIO

3080**130955**

Por el Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz en Tenerife se ha iniciado de oficio la tramitación del EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS 576 METROS DE LONGITUD, COMPRENDIDOS ENTRE LA BAJA ENRIQUE Y ALOJERA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLEHERMOSO, ISLA DE LA GOMERA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se cita para el acto de apeo a las personas que se relacionan en los Edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, en el del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife y los que a continuación se relacionan, así como a todos aquellos que pudieran tener la condición de titulares de fincas colindantes con el deslinde provisional establecido en el tramo, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre mediante su apeo.

Se informa que se levantará acta en la que podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre; en caso de disconformidad, dispondrá de un plazo de 15 días para efectuar alegaciones y proponer motivadamente una delimitación alternativa. Si desea comparecer en el acta deberá acudir provisto de D.N.I. o pasaporte; en caso de no acudir personalmente, su representante deberá ir provisto de la correspondiente autorización. Para obtener los datos registrales, deberá acudir con las correspondientes escrituras de la propiedad.

El acto tendrá lugar el día 11 de julio de 2023 a partir de las 10:00 h, sita en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Vallehermoso, 2ª Planta del edificio del Ayuntamiento, sito en la Plaza de La Constitución, nº 1, 38840, T.M. Vallehermoso, isla de La Gomera (S/C de Tenerife).

Nº	DNI/NIE o Nombre y apellidos/Razón Social	Ref. Catastro
1	41965124Z	38050A037000010000JG
2	41864821Z	38050A037000020000JQ
3	NODA MORALES, JOSE	38050A037000070000JM
4	JARA SANTOS, ANTONIO	38050A037000160000JI
5	JARA SANTOS, ANTONIO	38050A037000170000JJ
6	P3805000A	38050A037090450000JE
7	GONZALEZ SANTOS, LUIS	38050A037000240000JU
8	GONZALEZ SANTOS, LUIS	38050A037000250000JH
9	SANTOS JARA, ALONSO	38050A037000260000JW
10	NODA NODA, GONZALO	1075604BS7117N0001XZ

Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

3081**132026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 13 de junio de 2023, con el número AC0000018184, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación

complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife, ejercicio 2023 (Exp. E2023001317), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

3082**132026**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023, acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

1.1.- Las presentes bases regirán la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan los requisitos de la base segunda, con objeto de sufragar los gastos para la adquisición de alimentos complementarios y específicos para las abejas, ricos en azúcares, proteínas y micronutrientes (vitaminas y minerales), y cumplir la finalidad de mejorar su estado nutricional, y de esta forma, preservar la cabaña apícola de la Isla.

1.2.- Definiciones:

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

- a) **Alimento complementario:** preparado comercial a base de azúcares, y otras sustancias nutritivas (vitaminas, minerales y macronutrientes) que se suministran a las colmenas en momentos de posibles carencias nutricionales. Si bien tienen composiciones diferentes, normalmente están formados de fructosa, glucosa y sacarosa en distintas proporciones, con adición de proteínas y otros oligoelementos (vitaminas y minerales).
- b) **Explotación apícola:** conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares de un mismo titular, con independencia de su finalidad o emplazamiento.
- c) **Titular de la explotación:** persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola, asumiendo la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.
- d) **Asentamiento apícola:** lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para permanecer durante la invernada.
- e) **Colmenar:** conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares, que se encuentran en un mismo asentamiento. Pueden ser estantes o trashumantes.

2.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.
- b. Estar integradas por titulares de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife, que al menos, desde 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Los datos referidos a la información contenida en el REGA deberán estar actualizados el último día del mes de febrero del año de la convocatoria.

- c. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.
- d. Cada explotación apícola, y por tanto sus colmenas asociadas solo podrán incluirse en la solicitud de subvención de una Asociación. En caso de figurar la explotación en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca, las colmenas asociadas a aquélla serán totalmente excluidas del cómputo de las subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los costes derivados de la adquisición de alimentos complementarios para las abejas, por las asociaciones de apicultores solicitantes de subvención, para distribuirlos entre los asociados titulares de las explotaciones apícolas ubicadas en Tenerife, incluidos en su solicitud, de forma proporcional al número de colmenas con derecho a la subvención.

El periodo de ejecución tanto para la adquisición de los alimentos complementarios como para su distribución será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones será de **conurrencia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base 11.1.

Se desestimarán las solicitudes de subvención de las asociaciones peticionarias que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Con este procedimiento de concesión de subvenciones se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme a lo exigido en el artículo 8.3 de la citada Ley.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones regulado en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife e irán debidamente firmadas por el representante de la Asociación.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las asociaciones interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 / 922 23 95 00, en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación, acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 de la LPACAP, debiendo indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66.1 de la LPACAP, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá enviar aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, con arreglo a los criterios establecidos en las presentes bases, emitirá un informe proponiendo a las asociaciones beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponderá a cada una de ellas, y propondrá en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de la base segunda.

El Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria podrá verificar los datos censales del REGA de las explotaciones apícolas y colmenas incluidas en las solicitudes de subvención de cada asociación, mediante control documental de dichas explotaciones y/o visitas a las mismas. A tal efecto, en caso de discrepancias entre los datos obrantes en el REGA y los que resulten de la comprobación efectuada por el Servicio Técnico, prevalecerá lo comprobado por el Servicio Técnico.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que elevará al Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca y que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base 7ª.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

La Resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: una relación de las asociaciones a las que se les conceden las subvenciones, el N.I.F., número de explotaciones apícolas y de colmenas, cuantía de la subvención, plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma y plazo de justificación, forma de abono, solicitudes desestimadas, y en su caso, relación de solicitantes que se entienden desistidos de sus peticiones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, la notificación de la resolución por el que se resuelve la convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), y conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 letra a) de la LPACAP.

10.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), si el acto fuera expreso, si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La presentación del recurso administrativo de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la LPACAP.

11.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

El importe de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria se calculará de la forma siguiente:

El crédito presupuestario de la convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones beneficiarias, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en las solicitudes, y en la documentación específica aportada, que figuren en el censo actualizado del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª.

En concreto, la cuantía de la subvención que se asignará a cada asociación beneficiaria será la que resulte de multiplicar el número de colmenas con derecho a ayuda e incluidas en su solicitud por un importe unitario, que se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para cada convocatoria, entre el número total de colmenas objeto de la ayuda.

En cualquier caso, el **importe unitario máximo** de subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se establece en la cantidad de **diez euros (10 €) por colmena**.

No se considerarán a efectos del cálculo de la subvención, las explotaciones apícolas cuyos datos no figuren en el REGA actualizados, y aquellas que figuren de baja o ubicadas fuera de la isla de Tenerife. También se excluirán del cómputo aquellas colmenas de las explotaciones apícolas que figuren en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca.

Cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud de subvención sea mayor de las que tiene registradas determinada explotación apícola, se excluirá el exceso, y por el contrario, cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud sea inferior al de las registradas, solo se tendrán en cuenta las solicitadas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las subvenciones a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

11.2.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la base 11.1.

A tal efecto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.

11.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria.

No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se especifiquen las actividades realizadas y el alcance conseguido. La memoria incluirá lo siguiente:
 - Descripción de las actividades realizadas (presupuestos solicitados en su caso, oferta más ventajosa seleccionada, fechas de adquisición de los alimentos, descripción del tipo de productos adquiridos y composición y, distribución de los alimentos).
 - Dossier explicativo gráfico que justifique la ejecución de las acciones de difusión de la subvención, y que incluya:
 - Fotografías y enlace a la publicación del anuncio en la página web de la Asociación o en sus redes sociales.
 - Fotografías de las cajas de alimentos para las abejas, en los que figure el logo del Cabildo.
 - Fotografía del Cartel expuesto en la sede de la asociación, informando de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo III)
2. Memoria económica suscrita por el representante de la asociación beneficiaria que incluya el siguiente contenido:
 - Declaración conforme al modelo del Anexo IV, del total de ingresos obtenidos y gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

En la relación de ingresos globales de la actividad subvencionable, deberán mencionarse de forma expresa y desglosada cada una de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluyendo la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife, así como el importe de los recursos propios aportados en su caso, por la asociación beneficiaria.

La relación de los gastos globales realizados, debe hacerse desglosada por conceptos (alimento apícola y difusión de la subvención).

- Relación detallada de los gastos subvencionados por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo del Anexo V.
3. En caso de que el importe de adquisición de los alimentos complementarios para las abejas sea igual o superior a 15.000,00 euros, presentación de al menos tres (3) presupuestos solicitados a empresas cuyo objeto social o CNAE incluya el suministro de alimentos para animales o de material y suministros apícolas, y justificación del elegido.
 4. Facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, expedidas por la entidad proveedora de los alimentos complementarios para las abejas, con detalle del tipo, número de unidades de alimentos suministrados.

Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 30.3 de la LGS, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1/12/12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrá acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

6. Recibo individualizado por cada uno de los asociados receptores de los alimentos para las abejas, debidamente firmado por éstos, con indicación de su nombre completo y DNI, y en su caso NIF y sello de la empresa, con expresa indicación del nombre comercial del producto recibido, número de unidades de alimento recibidas y fecha de recepción del alimento, conforme al modelo del anexo II de las presentes bases.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP. Una vez se haya accedido, se podrán

consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez (10) días** para su rectificación.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

El beneficiario obligado al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones objeto de estas bases serán **compatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a. Realizar la actividad y cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de las subvenciones, adquiriendo y suministrando a los asociados titulares de las explotaciones apícolas ubicadas en Tenerife, incluidos en su solicitud, los alimentos complementarios específicos para las abejas, distribuyéndolos de forma proporcional, en función del número de colmenas con derecho a la subvención.
- b. En el caso de que el importe de adquisición de los alimentos complementarios para las abejas sea igual o superior a 15.000,00 euros, solicitar tres presupuestos a empresas cuyo objeto social o CNAE incluya el suministro de alimentos para animales o de material y suministros apícolas, debiendo adquirir dichos productos a la oferta más ventajosa en su conjunto.
- c. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases que rigen el otorgamiento de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Realizar conforme al artículo 18 de la LGS, las siguientes acciones de difusión de la concesión de las ayudas:
- Publicación en la página web de la asociación beneficiaria, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda por parte del Cabildo de Tenerife, con la cuantía recibida y los fines para los que se destina, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la ayuda, y con presencia -de la noticia o anuncio realizado- durante como mínimo el periodo de realización de la ayuda.
 - En los paquetes o cajas de alimentos complementarios que se suministren, con esta ayuda a las explotaciones apícolas integrantes, se colocará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife acompañado con el nombre de la subvención, de modo y tamaño que sea evidente y fácilmente visible.
 - Colocación de un cartel de difusión de la subvención en la sede de la Asociación beneficiaria de la ayuda conforme al modelo del Anexo III de las presentes.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento del órgano instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo de Tenerife, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

A). Con carácter general:

- Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, apartado trámites y servicios. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre, conforme al siguiente detalle:
 - Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos y sus modificaciones, en caso de que no obren en esta Corporación.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, certificado del Secretario de la entidad, correctamente expedido, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de dicha representación.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación)

B). Documentación Específica:

- Relación de las explotaciones apícolas integradas en la Asociación solicitante, que se incluyen en la solicitud, con indicación expresa de:
 1. Identificación de los titulares de la explotación (solo podrán figurar en una solicitud de una Asociación).
 2. Identificación del número de colmenas de cada explotación para las que se solicita la ayuda (no podrá ser superior al número de colmenas registradas).

ANEXO II

MODELO DE JUSTIFICANTE INDIVIDUALIZADO DE ENTREGA



Subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la alimentación complementaria de abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023

JUSTIFICANTE INDIVIDUALIZADO ENTREGA DE ALIMENTOS PARA ABEJAS

D/Dña. _____, con DNI _____, apicultor/a en activo con explotación apícola registrada con nº de REGA: _____, como socio de la Asociación de Apicultores _____ con NIF _____ y domicilio en el municipio de _____:

RECIBO, de la citada Asociación apícola:

de _____ kilos de alimento apícola (_____)* para un total de _____ colmenas de mi titularidad.

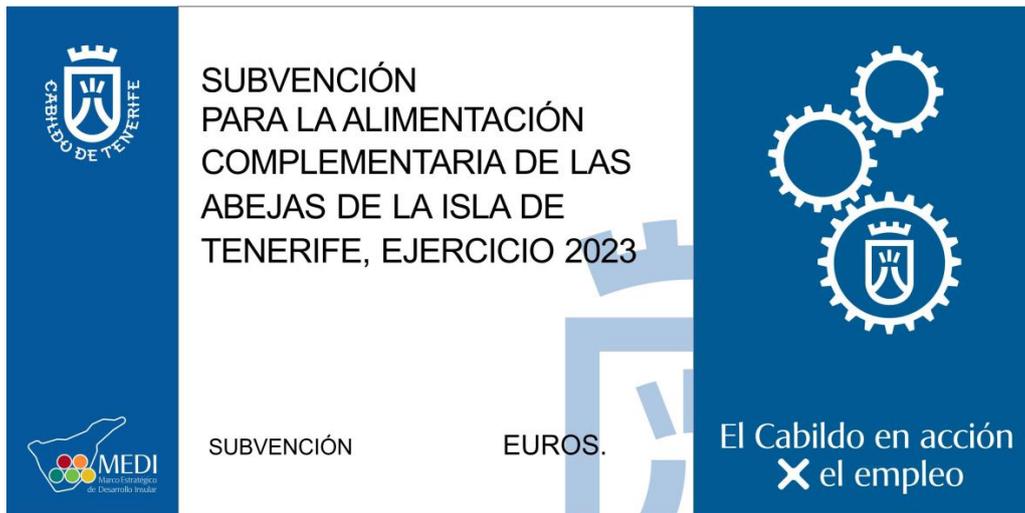
En Tenerife, a _____ de _____ de 2023.

**indicar nombre del producto, y marca comercial.*

Fdo:

ANEXO III

MODELO DE CARTEL A COLOCAR EN LA SEDE SOCIAL



ANEXO IV**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Nombre y Apellidos....., NIF

En representación de la Entidad....., NIF

GASTOS REALIZADOS -CONCEPTO-	IMPORTE GLOBAL DEL GASTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
ALIMENTO APÍCOLA		
DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Firma identificada

ANEXO V

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Ayuda: Subvención para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023

Beneficiario/a:

Nº ORDEN	EMISOR FACTURA (ACREEDOR) Y NIF	CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	BANCO / EFECTIVO	NÚMERO FACTURA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IRPF	APLIC. SUBV.
1										
2										
3										
4										
TOTAL :										

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 6.3 de las presentes, será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad**Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad****ANUNCIO****3083****132018**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión ordinaria de 13 de junio de 2023)	Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.	Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023).	Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del expediente y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD (EN FUNCIONES), María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad

ANUNCIO

3084

132016

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023, acordó aprobar las Bases de las Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023).

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la aprobación de las presentes Bases Reguladoras, el Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión directa de subvenciones a favor de entidades de la isla de Tenerife adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria, que actualmente están realizando tareas de reparto de productos de primera necesidad a la población especialmente vulnerable, para dar cobertura a los gastos de adquisición de bienes muebles inventariables.

Específicamente se quiere atender a la siguiente finalidad:

Apoyar la estructura de las entidades de la isla de Tenerife que realizan actividades de reparto directo de productos de primera necesidad entre la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, para garantizar un óptimo funcionamiento, con mayor eficiencia y efectividad en las tareas de reparto con el objeto de llegar a un mejor bienestar público.

2. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito para hacer frente a la subvención regulada en el presente documento asciende a la cantidad total de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 78940 del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

3. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Áreas del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento las entidades con domicilio social y/o sede en la isla de Tenerife, que soliciten la subvención y cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Que **estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.**

2.- Que en la actualidad realicen actividades de **reparto de productos de primera necesidad**, según informe elaborado por SINPROMI, SL, de fecha 22 de mayo de 2023, (*Informe de actualización entidades de voluntariado de reparto de alimentos y productos de primera necesidad*).

Se entiende por **entidades de reparto** aquellas que entregan productos de primera necesidad **directamente entre la población** en situación de vulnerabilidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que deriven de la **adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el funcionamiento de la entidad en su actividad dirigida al reparto de productos de primera necesidad.**

En todo caso, los gastos por este concepto deben ser proporcionados, ajustados al valor de mercado y deben ser acreditados mediante factura o cualquier otro documento con valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Asimismo, los gastos deberán ser efectivamente **pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación** establecido en la base 13.2 del presente documento.

A los efectos de estas bases, se entiende por **bienes muebles inventariables**: aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso y reúnan las siguientes características:

- a.- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- b.- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- c.- Que esté directamente relacionado con la actividad de reparto de productos de primera necesidad que desarrolla la entidad. Esto deberá acreditarse a través del Anexo I.

No serán gastos subvencionables, los derivados de los siguientes conceptos:

- a.- El material de repuestos y reparaciones.
- b.- Las instalaciones fijas (armarios empotrados, sistemas fijos de aire acondicionado, etc.).
- c.- Las cortinas, persianas y similares.
- d.- Las lámparas fijas de techo y pared.
- e.- Libros, revistas, películas, discos.
- f- Programas de ordenador (bien intangible).
- g.- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El crédito previsto para esta línea de subvención será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo exigido en las presentes bases reguladoras, de acuerdo con los siguientes **criterios de reparto**:

Criterio de reparto	Importe
Lineal: Esta cantidad se repartirá entre las entidades que soliciten la subvención.	40.000,00 €
Población atendida durante el año 2022, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.	20.000,00 €
Total	60.000,00 €

Breve explicación de los criterios:

- **Criterio «Lineal»: 40.000,00 €.**

Se repartirá a partes iguales entre las entidades que pueden optar a la subvención y la soliciten.

- **Criterio «Población atendida durante el año 2022»: 20.000,00 €.**

Se repartirá entre las entidades que pueden optar a la subvención y la soliciten, de manera proporcional y en función del número de personas atendidas durante el año 2022, según datos aportados por las entidades junto con la solicitud, a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas subvenciones serán concedidas de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15 y 19 de la

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarios.

7.1.- Publicación de las bases:

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.2.- Inicio del procedimiento. Convocatoria.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se abrirá el plazo para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concesión directa, conforme a los criterios objetivos de reparto establecidos en la base 6 del presente documento.

7.3.- Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución provisional:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de las entidades, el Servicio gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en la base 11.

El instructor evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las Bases, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las mismas. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución provisional** en la que se concretará:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Relación de las solicitudes desestimadas.
- Resultado del reparto desglosado por cada criterio.
- Importe correspondiente a cada entidad solicitante.

La **propuesta de resolución provisional** será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), y se abrirá un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, durante el cual las entidades interesadas podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO III**.

No será necesario presentar aceptación de la subvención ya que, si la entidad no presenta rechazo expreso, transcurridos los 10 días hábiles referidos en el párrafo anterior, se entenderá aceptada la misma.

En caso de presentar alegaciones, el escrito irá dirigido al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos establecidos en la base 9 B.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

7.4.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones de las entidades interesadas, aducidas respecto a la resolución provisional, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva** la cual deberá ser notificada a las entidades interesadas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

7.5.- Resolución de concesión.

Será competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **plazo para resolver y notificar** el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha del acuerdo de iniciación.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

8. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

9. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO

A) Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- 1) Se deberá acceder a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de “Trámites y Servicios” podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: **Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)**.
- 3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la Sede Electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.
- 6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B) Pasos a seguir para la presentación de documentación en las fases de subsanación de documentación, alegaciones, documentación justificativa, subsanación de la

documentación justificativa y reintegros:

- 1) La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- 2) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- 3) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- 4) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- 5) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

C) Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada y de reposición:

Se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada» o «Recurso administrativo de reposición», según proceda.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**1.- Solicitud:**

La solicitud se formalizará a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se

encontrará disponible en la Sede electrónica de la Corporación Insular, **no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.**

Para cumplimentar la solicitud y presentar la misma ante esta Corporación Insular se seguirán los pasos indicados en el apartado A) de la base anterior.

2.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación:

- 1) ANEXO I. Datos necesarios para realizar el reparto y justificación de la necesidad.**
- 2) Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/la Secretario/a de la entidad, etc.

Solo en el caso de que dicha documentación ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **«ANEXO II: Declaración Responsable de documentación obrante en poder de la Administración»**, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.

- 3) Modelo de alta a terceros, solo en el supuesto de no haber presentado con anterioridad** el mismo, o en caso de **modificación** de datos. En su caso, se deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), a través de cualquier medio reconocido por el sistema clave. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.**

3.- Plazo de presentación de la solicitud:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en las presentes Bases Reguladoras de la subvención o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La presentación de la documentación subsanada se realizará siguiendo los pasos indicados en la base 9 B del presente documento.

12. PAGO Y GARANTÍA

El pago de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único **pago anticipado**, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de acción social que se conceden a

entidades sin fines lucrativos, en relación a las referidas líneas de subvención, se recurre a la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

13.1 Plazo de ejecución:

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el siguiente periodo: **del 1 de julio de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.**

13.2.- Plazo de justificación:

Para la **justificación** de estas subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el párrafo anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa en el siguiente plazo: **desde el 1 de abril hasta el 1 de junio de 2024**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

13.3 Modalidad para llevar a cabo la justificación:

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo a través una única modalidad: **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.**

Esta modalidad está regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya comprobación tiene lugar a través de la **técnica de muestreo** regulada en las presentes bases.

A estos efectos, las entidades deberán presentar los siguientes **documentos en formato pdf editable**, firmados por el representante de la entidad y en los siguientes términos:

1.- ANEXO IV: Memoria justificativa del bien adquirido, repercusión en las tareas de reparto y medidas de difusión de la financiación recibida

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- Se deberá justificar el bien inventariable adquirido, así como su repercusión en las tareas de reparto de los productos de primera necesidad.

2.- Por otro lado, para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 14 h), este Anexo debe ir acompañado de los **medios de acreditación** de cada una de las acciones, conforme a lo siguiente:

- Para la acción de exponer el cartel de publicidad obligatorio en la sede de la entidad se deberá incluir como medio de acreditación **fotografías** en las que se distinga el contenido del mismo, así como su exposición en lugar visible.
- Para la acción de difusión en radio se acreditará mediante el **enlace** que dé acceso y pruebe el contenido difundido.
- Para la acción difusión en prensa y medios escritos se deberá acreditar por medio de **fotografía o imagen** del contenido que sea visible.
- Para las acciones de difusión en redes sociales y páginas web se deberá acreditar por medio de **enlaces** que dé acceso y pruebe el contenido difundido.
- Para otras acciones de difusión se utilizarán los medios o soportes oportunos que permitan acreditar el contenido difundido.

2.- ANEXO V: Relación desglosada de ingresos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- Deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso,

subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

2.-El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- ANEXO VI: Relación desglosada de los gastos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

5.- ANEXO VII: Certificación sobre destino de los fondos concedidos.

6.- Foto del Cartel, según **anexo VIII**, en la que se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible de las dependencias o instalaciones de la sede en Tenerife en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades de la entidad.

7.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al objeto de la subvención.

Nota aclaratoria: En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Una vez presentados y verificados dichos documentos, se procederá a la comprobación, a través de **la técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán, del Anexo VI presentado, aquellos gastos que van a ser objeto de comprobación. Una vez seleccionados se requerirá a la entidad beneficiaria, para que, en un **plazo de 10 días hábiles**, presente las facturas y demás documentos justificativos que acrediten la realización de los mismos.

La selección de los gastos que van a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

a.- El intervalo de muestreo se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indiquen en la relación clasificada que se presente por la entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto.

b.- Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que deberán representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, se seleccionarán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar** (a modo de ejemplo, si se obtiene como intervalo de muestreo el número 3, y se fija al azar como punto de partida el gasto número de orden 5, la muestra estará compuesta por los gastos 5, 8, 11,14...).

Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos de la entidad beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife

(<https://sede.tenerife.es>), mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 9 B.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, asumidas como consecuencia de la concesión de la presente subvención, será constitutivo de infracción, dando lugar a la correspondiente sanción, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases reguladoras se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que a través del mismo se imponen.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán, además, cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), y frente a la Seguridad Social.

Respecto a esta obligación, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido la fórmula de la **declaración responsable**.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO VIII** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) que lleven a cabo respecto a esta subvención, deberán hacer constar de forma visible **la colaboración del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

A. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

- En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

- El 50% del importe de la subvención con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

B. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

16. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

17. CONTROL FINANCIERO

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

19. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

20. ANEXOS:

Anexo I: Datos necesarios para realizar el reparto y justificación de la necesidad.

Anexo II: Declaración responsable de documentación obrante en poder de la Administración.

Anexo III: Alegaciones trámite de audiencia.

Anexo IV: Memoria justificativa del bien adquirido, repercusión en las tareas de reparto y medidas de difusión de la financiación recibida.

Anexo V: Relación de ingresos.

Anexo VI: Relación de gastos.

Anexo VII: Certificación sobre destino de los fondos concedidos.

Anexo VIII: Cartel de difusión.

ANEXO I: DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL REPARTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

D./Dña. con D.N.I.
....., en nombre y representación de (poner nombre de la entidad)
....., con N.I.F.
.....

DECLARO que la información aportada en este Anexo I es **cierta**, que **disponemos de las acreditaciones** oportunas en caso de ser solicitadas por el Cabildo Insular de Tenerife y cumplo con los siguientes requisitos recogidos en las bases de la subvención:

Domicilio social y/o sede se encuentra en la isla de Tenerife.

Los gastos inventariables son derivados del objeto de las tareas de reparto de productos de primera necesidad.

A) DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL REPARTO. Indicar el número de personas atendidas durante el año **2022** (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre).

Total de personas atendidas en el año 2022:	
---	--

B) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. Indicar el bien inventariable que se pretende adquirir, así como su relación con la tarea de reparto de los productos de primera necesidad.

Tipo de bien inventariable:	Relación de la adquisición del bien con la tarea de reparto
1.-	
2.-	
3.-	

En, a.....de.....de 2023

Fdo.: La/el representante de la entidad

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN PODER
DE LA ADMINISTRACIÓN**

D./Dña. con D.N.I.
..... en nombre y representación de (nombre de la entidad)
....., con NIF,
declara que la **acreditación de la representación**, se ha presentado anteriormente al Cabildo
Insular de Tenerife, con motivo de la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de
subvenciones (1)
..... en el año (2)
....., a través del Área de.....del Cabildo Insular de Tenerife y que,
con respecto a la misma, no se ha producido modificación alguna.

(1) *En este espacio deben indicar la Convocatoria para la que se presentó la acreditación de la representación, NO esta Convocatoria.*

(2) *Poner el año en el que se recibió la subvención.*

En, a de de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO III: ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Expediente:

D./Dña. con DNI nº en su propio nombre o en representación de..... DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), propuesta de Resolución Provisional de las **Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)**, LÍNEA (nombre de la línea), en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto,

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En, a de de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL BIEN ADQUIRIDO, REPERCUSIÓN EN LAS TAREAS DE REPARTO Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Nombre:	
---------	--

2. RESUMEN DE GASTOS SUBVENCIONADOS

Importe otorgado de la subvención:	
Importe total gastado para la adquisición del bien:	

3. BIEN ADQUIRIDO Y REPERCUSIÓN EN LAS TAREAS DE REPARTO

Total de personas atendidas desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024:	
Bien inventariable adquirido:	1.- 2.- 3.-
Breve descripción de la repercusión que ha tenido la adquisición del bien con las tareas de reparto:	

4. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA

Marcar los medios de difusión utilizados al objeto de informar sobre la financiación recibida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Si se marca un medio de difusión, se deberá presentar acreditación, pudiéndose tratar de fotografías, imágenes, enlaces a páginas web, enlaces a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	Medio de acreditación (incluir la fotografía, imagen, enlace u otro medio de acreditación)
X	Exponer el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio) ¹	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web de la entidad	
	Otros (indicar cuáles):	

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

¹ En la fotografía se tiene que ver claramente que el cartel está colgado en la sede de la entidad. No se entenderá como acreditación las imágenes que solo muestran el cartel o si adjuntan el documento word cumplimentado.

ANEXO V: RELACIÓN DE INGRESOS

D./Dña. con DNI.:
 en calidad de en su propio nombre o en
 representación de, presento la siguiente
 relación de ingresos como justificación de las **Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)**.

	Importe
Aportación de la propia entidad	

Otras fuentes de ingreso (<i>deberá constar la subvención concedida por el Cabildo, así como demás fuentes de ingreso</i>)	Entidad	Importe
		Importe
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

ANEXO VI: RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña.
 con DNI.: en calidad de, en su propio
 nombre o en representación de
, presento la
 siguiente relación de gastos como justificación de las **Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)**.

Nº orden	Nº factura/nómina/recibo	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

ANEXO VII: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS

D./Dña. con DNI.:
.....en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad)
....., con NIF
certifica y declara bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en el marco de la Convocatoria de **Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)**, han sido destinados a la ejecución de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En....., a..... de..... de 20.....

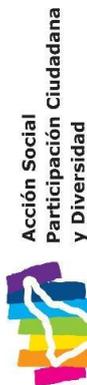
Firmado: Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

Anexo VIII: Difusión de la financiación de la subvención

La entidad (*introducir en este espacio el nombre de la entidad*) ha sido subvencionada por el **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife**, a través de la

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS INVENTARIABLES (2023).



(logotipo de la entidad)

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD (EN FUNCIONES), María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización****Dirección Insular de Modernización****Servicio Administrativo
de Atención Ciudadana****ANUNCIO****3085****132816**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión Plenaria extraordinaria en sustitución de ordinaria, celebrada el día 8 de junio de 2023, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por medio del presente anuncio y a tenor de lo dispuesto los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública el citado texto normativo y se informa que el documento del reglamento se encuentra a disposición de los particulares y entidades, en las dependencias del Centro de Servicios al Ciudadano, así como en la sede electrónica (www.sede.tenerife.es) de esta Corporación Insular y en el portal de transparencia (www.transparencia.tenerife.es), a fin de que puedan formular observaciones durante un plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de no efectuarse observaciones al acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, este se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández, firmado
electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización****Servicio Administrativo de Informática
y Comunicaciones****ANUNCIO****3086****132030**

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria en sustitución de ordinaria celebrada

el día 08 de junio de 2023, acordó, entre otros asuntos, la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Por medio del presente anuncio y habiéndose ordenado de conformidad con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la información pública de la citada norma que regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo del conjunto de la actividad administrativa del Cabildo Insular de Tenerife, así como, en sus relaciones con otras administraciones, el sector público institucional y con la ciudadanía, se informa que el expediente se encuentra a disposición de los particulares y entidades, en las dependencias del Centro de Servicios al Ciudadano, así como, en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es/>) de esta Corporación Insular, a fin de que puedan formular alegaciones u observaciones durante un plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, al deber tener por efectivamente cumplimentados en dicha fecha los requisitos acumulativos previstos en los artículos 56.1 y 65.2, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, relativos al régimen de comunicación y ejercicio del control de legalidad, en su caso, por parte de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, del acuerdo plenario que determina la aprobación definitiva de dicha norma reglamentaria, todo ello sin perjuicio de su íntegra publicación adicional en el Boletín Oficial de Canarias, en mayor garantía de publicidad.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández, firmado
electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**ANUNCIO****3087****131493**

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a los Clubes y Asociaciones de personas mayores en la isla de Tenerife para el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 703568.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703568>).

Extracto del Decreto de 31 de mayo de 2023, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan subvenciones a los Clubes y Asociaciones de personas mayores en la isla de Tenerife para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>:

BENEFICIARIOS/AS.- Clubes y Asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos establecidos en la Base 2ª de las reguladoras.

OBJETO: La finalidad de estas subvenciones es fomentar y apoyar el papel de los Clubes y Asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para que puedan realizar actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud, física, psíquica y a la integración social, al ser instrumentos que sirven de plataformas para la participación para facilitar el encuentro, la convivencia y el apoyo a las relaciones sociales, lo que posibilita que se envejezca con una mayor calidad de vida y con mayores niveles de autonomía e independencia, en los términos recogidos en la Base 3ª de las reguladoras

BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras de las Subvenciones serán las aprobadas por Decreto de la Presidencia n.º D0000001943, de fecha 31 de

mayo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 73, de fecha 16 de junio de 2023.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: El crédito presupuestado para este ejercicio 2023 es de un millón de euros (1.000.000,00 €), disponibles en la aplicación presupuestaria 2023.3A.231.489.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: Podrán presentarse las solicitudes desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se termine el crédito o en su caso hasta el 15 de noviembre de 2023.

La documentación a presentar junto con la solicitud, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante de la Asociación, Club o entidad asimilable solicitante, será la relacionada en el Anexo I de las Bases Reguladoras.

RESOLUCIÓN: El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS: Contra la Resolución de Gerencia o Decreto de la Presidencia del IASS, según corresponda conforme a la Base 11ª, que pone fin a la vía administrativa y, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, podrá interponerse por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO

DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: Cada Club o Asociación podrá pedir a lo largo del ejercicio económico una subvención por una cuantía máxima que no supere la cantidad de seis mil euros (6.000 € c/u), pudiendo desarrollar con ese importe diferentes programas o actividades.

Solo de forma excepcional los Clubes o Asociaciones que ya se hayan beneficiado de una subvención anterior por el importe máximo de 6.000 €, podrán solicitar una segunda, por importe de tres mil euros (3.000 €), de conformidad a lo previsto en la Base 11.1ª.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por otras Administraciones Públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

PERÍODO COMPUTABLE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES: Se podrán incluir entre los gastos susceptibles de ser subvencionados, los realizados entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN: En el caso de que la actividad objeto de la subvención se haya realizado con anterioridad a la convocatoria, se deberá presentar junto a la solicitud, la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención, debiendo aportar la documentación que figura en el Anexo IV de las presentes Bases.

Para la justificación de las subvenciones deberá presentarse una declaración detallada conforme al modelo de Anexo IV, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado 30.3 de la Ley 38/2003 de la Ley General Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota I.G.I.C.

El plazo para justificar la subvención será desde el día siguiente a su otorgamiento o hasta el 28 de febrero de 2024.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Intervención****ANUNCIO****3088****131521**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada el 11 de mayo de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **Expediente nº 21/2023/GE-MC de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos –que hace el nº 6/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**
- **Expediente nº 24/2023/GE-MC de Suplementos de Créditos –que hace el nº 7/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**
- **Expediente nº 26/2023/GE-MC de Concesión de Créditos Extraordinarios –que hace el nº 8/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 21/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO -que hace el nº 6/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	5.400,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	76.353,60 €
Capítulo 6: Inversiones reales	2.125.310,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	273.180,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	2.480.243,60 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	894.445,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	3.610.000,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....4.511.445,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 6.991.688,60 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

1.- Con la concertación de operaciones de crédito a largo plazo:

Capítulo 9: Pasivos financieros	4.016.490,00 €
---------------------------------	----------------

2. Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 2.975.198,60 €:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	988.598,60 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	13.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	1.958.600,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	15.000,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 6.991.688,60 €

EXPEDIENTE N° 24/2023/GE-MC DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el n° 7/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 1: Gastos de personal	6.484.282,15 €
--------------------------------	----------------

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....6.484.282,15 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2022:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.484.282,15 €
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉD. EXTRAORD. Y SUPLEM. DE CRÉDITO		6.484.282,15 €

EXPEDIENTE N° 26/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS - que hace el n° 8/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 7: Transferencias de capital 130.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....130.000,00 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Con la concertación de operaciones de crédito a largo plazo:

Capítulo 9: Pasivos financieros 130.000,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO _____ 130.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos****ANUNCIO****3089****132067**

Por Resolución número 2023/4857 de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de junio de 2023, se RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución nº 2021/2083 de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 11 de marzo de 2021, para rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de una plaza de inspector/a de servicios, de personal funcionario, de Administración Especial, Grupo C, subgrupo C1, dentro del proceso de estabilización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de una plaza de inspector/a de servicios, de personal funcionario, de administración especial, grupo C, subgrupo C1, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 3 bajo el título de requisitos de los aspirantes, donde dice:

<<Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de estabilización. En particular, en cuanto a la titulación correspondiente deberán estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, en su defecto, reunir todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su obtención, incluido el haber abonado las tasas exigibles para su expedición.

En el caso de titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, es necesario que las mismas estén homologadas. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.>>

Debe decir:

<<Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de estabilización. En particular, estar en posesión del permiso de conducir B en su defecto, reunir todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su obtención, incluido el haber abonado las tasas exigibles para su expedición y en cuanto a la titulación correspondiente deberán estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, en su defecto, reunir todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su obtención, incluido el haber abonado las tasas exigibles para su expedición.

En el caso de titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, es necesario que las mismas estén homologadas. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y rectificar el en programa CONVOCA.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO****3090****132610**

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE LOS TENIENTES DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, CON MOTIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL PERIODO DE GOBIERNO O DE MANDATO 2023-2027.

Esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fasnía, ha dictado el Decreto núm. 845/2023, de 19 de junio, del tenor literal siguiente:

“Resultando que, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, para la renovación de las Corporaciones Municipales, en el día, sábado 17 de junio de 2023, ha sido constituido el nuevo Ayuntamiento de Fasnía, proclamándome en este acto como Alcalde-Presidente, y tomando posesión del cargo para el que he sido elegido en la misma sesión constitutiva.

Resultando ser once el número legal de miembros que constituyen la nueva Corporación Municipal de Fasnía.

Resultando que Doña Silvia María Tejera Felipe, Don Juan Elías Cabrera Díaz y Doña Raquel Díaz Cruz, han tomado posesión de sus respectivos cargos de Concejales y Concejal del nuevo Ayuntamiento de Fasnía.

Resultando acreditada la previa aceptación de dichos Concejales, de fecha 19 de junio de 2023, para su designación como Tenientes de Alcalde del nuevo Ayuntamiento de Fasnía.

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1 a) y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 22 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; y en los artículos 33 y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias;

Por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar y Designar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fasnía, para sustituirme en la totalidad de funciones, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Concejal y Concejales siguientes, por el orden que a continuación se señala:

- Primera Teniente de Alcalde, Doña Silvia María Tejera Felipe.

- Segundo Teniente de Alcalde, Don Juan Elías Cabrera Díaz.

- Tercera Teniente de Alcalde, Doña Raquel Díaz Cruz.

SEGUNDO.- La presente Resolución tendrá plenos efectos desde el mismo día de hoy, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como notificarse a las personas designadas, dando cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fasnía, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****3091****131140**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2022/2797 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 26 de agosto de 2022, se acordó

PRIMERO.- Nombrar como asesora del Tribunal Calificador para la prueba de idiomas de la Convocatoria de 8 plazas de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

- DÑA. NAYRA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ con DNI ***61***-B Licenciada en Filología Inglesa por la Universidad de La Laguna.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granadilla de Abona, a quince de junio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, M. Candelaria Rodríguez González, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

3092

131209

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia en funciones se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 0764 con fecha 15.06.2023, de acuerdo con la normativa de aplicación respecto del cese del personal eventual, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Expediente Nº: 1374/2023.

Procedimiento: Nombramientos.

Asunto: Cese de personal eventual que presta servicios en el Ayuntamiento de La Guancha, con motivo de la finalización del mandato corporativo 2019-2023.

Visto el procedimiento tramitado bajo el expediente de referencia. Resultando que obran en el mismo, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Resultando que con fecha 26.06.2019, bajo el número de protocolo 2019/0586 se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se nombró a D. Ángel Olegario Mesa Luis, con D.N.I. ***6771**, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza denominado Asesor Especial de Alcaldía y Concejalía de Obras y Servicios y Coordinador de Obras y Servicios, con las funciones específicas del puesto.

SEGUNDO.- Visto que por el Asesor Jurídico de Servicios Sociales en funciones de Técnico de RRHH, con fecha 13.06.2023 se ha elevado propuesta relativa al cese del personal eventual descrito en el antecedente primero.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I. La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

III. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto cuanto antecede, en virtud de los antecedentes de hecho descritos y los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación es por lo que RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 16.06.2023 a D. Ángel Olegario Mesa Luis, con D.N.I. ***6771**, como personal eventual que ha ocupado el puesto de trabajo de confianza denominado Asesor Especial de Alcaldía y Concejalía de Obras y Servicios y Coordinador de Obras y Servicios, con las funciones específicas del puesto.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, indicando si pone fin o no a la vía administrativa, expresando los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

TERCERO.- Publicar la presente resolución mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Dar traslado así mismo de la presente resolución a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el art. 114.1,c) de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES,
Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

3093

131487

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, mediante Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023 se aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora: Parcelas Ab2b*; Ab2c*; Ab4* y Campo de Golf del Sector Abama, Subámbito 1, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, y registro de entrada nº 1668, tiene entrada en este Ayuntamiento la propuesta de modificación del plan general de ordenación del Subámbito 1: Parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf presentado a instancias de las entidades mercantiles: TROPICAL TURÍSTICA CANARIA S.L., propietaria de las parcelas AB4* y Campo de Golf; ABAMA RESIDENCIAL Y TURÍSTICA S.L., propietaria de la parcela AB2C*; ABAMA FASE IV S.L., propietaria de la parcela AB2A*.

II.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020 se acordó el inicio de la evaluación ambiental simplificada y remitir el expediente a la Comisión Ambiental del Ayuntamiento de Guía de Isora a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico.

III.- La Comisión Ambiental del Ayuntamiento de Guía de Isora, mediante Acuerdo de 18 de junio de 2021 concluye (...) que analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, y a efectos de la aplicación de su artículo 31, la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA. ABAMA SUBÁMBITO 1. ÁMBITO: Parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf”, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente(...).

Así, en base a la documentación analizada e informes evacuados, la Comisión Ambiental formula siguiente propuesta: La “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA. ABAMA SUBÁMBITO 1. ÁMBITO: PARCELAS AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf”, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe ambiental estratégico sobre “modificación del plan general de ordenación de Guía de Isora. Abama Subámbito 1: PARCELAS AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf” fue publicado en el BOP nº 86 de 19 de julio de 2021.

IV.- Por Acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021 se acuerda aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora ordenación del Subámbito 1: Parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf, promovida a instancias de las entidades mercantiles: TROPICAL TURÍSTICA CANARIA S.L., ABAMA RESIDENCIAL Y TURÍSTICA S.L. y ABAMA FASE IV S.L.

Dicha aprobación fue publicada mediante Anuncio de 3 de agosto de 2021, en el Boletín Oficial de Canarias, nº 168 de fecha 17 de agosto de 2021 así como en el periódico “El Día” con fecha 27 de agosto de 2021.

V.- Mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2022 se da traslado escrito del secretario de la Comisión Autonómica de Informe Único de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se notifica al Ayuntamiento de Guía de Isora lo siguiente:

“La Comisión Autonómica de Informe Único, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, acordó, a propuesta del Presidente, no someter a votación la Propuesta en los términos en que viene formulada y, en su consecuencia, dejar el asunto sobre la mesa, a fin de que por el Ayuntamiento de Guía de Isora se subsanen las deficiencias indicadas en el Informe emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento Urbanístico Occidental, tras lo cual volverá a someterse a consideración de la Comisión”.

VI.- A la vista del Informe Unico de la Comisión Autonómica de Informe Único por parte de los promotores se presenta con fecha 16 y 26 de mayo de 2022, con registro de entrada nº 2561 y 2773, de nueva propuesta de modificación una vez subsanadas las deficiencias advertidas por la Comisión Autonómica de Informe Unico a los efectos de su tramitación.

VII.- Por Resolución de Alcaldía nº 1773/22, de 9 de junio de 2022, se remite a la Comisión Ambiental del Ayuntamiento de Guía de Isora el Documento Ambiental Estratégico y borrador del documento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora ordenación del Subámbito 1: Parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf, una vez subsanadas las deficiencias advertidas por la Comisión Autonómica de Informe Único, a los efectos de lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en base a lo dispuesto en el artículo 29 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental se acuerda efectuar nuevo trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa de LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA ORDENACIÓN DEL SUBÁMBITO 1: Parcelas AB2B*, AB2C*; AB4* y Campo de Golf, una vez subsanadas las deficiencias advertidas por la Comisión Autonómica de Informe Único según lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

VIII.- La Comisión Ambiental del Ayuntamiento de Guía de Isora, mediante Acuerdo de 2 de noviembre de 2022 concluye (..) que analizados los criterios de la Ley 21/2013, y a efectos de la aplicación de su artículo 31, la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA. ABAMA SUBÁMBITO 1. ÁMBITO: Parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf”, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo; supeditándose igualmente al cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en el Informe Ambiental Estratégico de fecha 18 de junio de 2021 respecto a las recomendaciones del informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife.”

El informe ambiental estratégico sobre “modificación del plan general de ordenación de Guía de Isora. Abama Subámbito 1: PARCELAS AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf” fue publicado en el BOP nº 143, de 28 de noviembre de 2022.

IX.- Con fecha 10 de febrero de 2023 se emite informe técnico municipal sobre la nueva propuesta de modificación.

X.- Con fecha 20 de febrero de 2023 el Pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.-Nueva aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora ordenación del Subámbito 1: Parcelas AB2B; AB2C*; AB4* y Campo de Golf, promovida a instancias de las entidades mercantiles: TROPICAL TURÍSTICA CANARIA S.L., ABAMA RESIDENCIAL Y TURÍSTICA S.L. y ABAMA FASE IV S.L. una vez subsanadas las deficiencias advertidas por la Comisión Autónoma de Informe Unico en el trámite de consulta.*

SEGUNDO.- Someter nuevamente la presente modificación del plan general al trámite de información pública por el plazo de UN MES, computados a partir de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

TERCERO.- Someter nuevamente la presente modificación del plan general al trámite de consulta a las administraciones afectadas por el plazo de UN MES.”

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm 50 de fecha 13 de marzo de 2023; en el periódico Diario de Avisos con fecha 13 de marzo de 2023 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sin que se hayan formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación al presente expediente siguientes textos legales:

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSC)
- Reglamento de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante RP).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Plan General de Ordenación del municipio de Guía de Isora en su Adaptación Plena al D.L. 1/2000 y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, aprobado definitivamente según acuerdo de la C.O.T.M.A.C de 23 de diciembre de 2009 condicionándose su publicación y entrada en vigor a la subsanación de una serie de consideraciones, siendo publicado en el B.O.C. nº 119 con fecha 18 de junio 2010 una vez subsanadas las deficiencias señaladas en el citado acuerdo y posteriormente en el B.O.P. nº 130 de 1 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Sobre el objeto de la modificación

Sobre la nueva propuesta de modificación una vez subsanadas las deficiencias advertidas por la Comisión Autonómica de Informe Unico el ámbito de la modificación se sitúa en el Sector Abama, en la zona intermedia del Subámbito 1 (antiguo Plan Parcial “Club de Campo”), en el término municipal de Guía de Isora. Abarca parte de la parcela Campo de Golf, las parcelas de uso turístico AB2B* y AB2C*, la parcela de equipamiento recreativo AB4* (Club de Tenis) y parte del viario público que sirve de acceso al ámbito de la modificación.

El ámbito está delimitado: al Norte y Este, con campo de golf; Sur, con campo de golf, campo de prácticas y parcela AB2A*; Oeste, con viario público.

Conforme a la nueva propuesta el ámbito de la modificación tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS metros cuadrados (196.400 m²s.), pertenecientes a fincas resultantes de titularidad privada 192.145 m²s y a viario público 4.255 m²s según delimitación del planeamiento vigente.

La necesidad y oportunidad de la ordenación se justifica en la necesidad de seguir modernizando y mejorando sus instalaciones, actuando sobre el entorno de las parcelas alojativas turísticas, los espacios no alojativos del sector (campo de golf y club de tenis) así como en el espacio público que las rodea.

En concreto se pretende:

- En base al estado de ejecución de las obras de urbanización, del campo de golf y de la configuración viaria actual, se propone establecer las determinaciones necesarias para mejorar la movilidad y accesibilidad del complejo de Abama mediante la ampliación de la sección viaria existente en el ámbito de la modificación y la introducción de un nuevo viario de conexión con el Subámbito 2 (no ordenado).

- Establecer los parámetros y condiciones específicos para la implantación de la instalación de Academia de golf en la zona del campo de prácticas (actuación ya contemplada en el proyecto original del Campo de Golf ya evaluado ambientalmente), lo que permitirá mejorar y aumentar os servicios ofertados y con ello la calidad del propio campo de golf. La superficie edificable necesaria se detraerá de otras parcelas.

- Establecer la ordenación pormenorizada necesaria para habilitar un nuevo acceso de servicio desde la vía existente a la parcela AB2B* y un nuevo espacio reservado a contenedores clasificados según se establece en la ordenanza municipal de urbanización (art. 3.1.2.e).

- Actualizar la ordenación pormenorizada del ámbito de la modificación, en tanto que cuestiones sobrevenidas, adecuando las alineaciones al estado actual y a la nueva cartografía existente.

Desde el punto de vista del interés público, esto permitirá, entre otros objetivos, la culminación del proceso urbanizador y edificatorio del ámbito que redundará en un aumento de la mejora de la oferta turística alojativa y equipamientos recreativos que aportan una oferta turística complementaria significativa y acorde a los objetivos del correspondiente modelo turístico establecido por el PGO del municipio de Guía de Isora a la vez que mejora la movilidad y accesibilidad del ámbito.

El alcance de la modificación supone:

1.- Mejora de la conexión viaria y la movilidad entre el Subámbito 1y 2: se amplía la sección tipo del viario público previsto en el PGO vigente con el objetivo de aumentar el espacio peatonal en aceras y las vías de servicio existentes en el ámbito de Abama; y se propone conectar el Subámbito 1 con el Subámbito 2 mediante un nuevo viario público a través de la parcela AB2C*, como prolongación del viario que da frente a la parcela AB2B*. Esta actuación es indispensable para la conexión de este subámbito con el resto de la urbanización Abama al no estar prevista en la ordenación vigente ningún otro viario de conexión desde el interior del complejo.

2.- Desarrollo de edificación destinada a Academia de Golf: se propone el desarrollo de una edificación destinada a Academia de Golf en el Campo de prácticas del Campo de Golf, comprendido entre las parcelas AB2A* y AB2B*

Se propone establecer las condiciones y parámetros específicos necesarios para delimitar el área de movimiento de la edificación destinada a Academia de Golf y sus construcciones auxiliares, mediante el traslado de la edificabilidad necesaria para su desarrollo desde la parcela AB4* (Club de Tenis). Todo ello sin alterar el trazado y características del campo de golf actual.

3.- Nuevo acceso de servicio, desde el actual viario, a la parcela AB2B* y espacio reservado para contenedores clasificados: se establece la ordenación pormenorizada necesaria para habilitar un nuevo acceso de servicio desde la vía existente y un nuevo espacio reservado a contenedores clasificados según se establece en la ordenanza municipal de urbanización (art. 3.1.2.e), próximo a la rotonda que sirve de acceso a las parcelas AB2B* y Club de Tenis.

4- Una vez ajustadas las parcelas resultantes a los criterios establecidos en los puntos anteriores: se ordena pormenorizadamente y de manera integrada la totalidad del ámbito de la modificación, en tanto que cuestiones sobrevenidas, adecuando las alineaciones al estado actual y a la nueva cartografía existente, considerando los espacios residuales del campo de golf para el desarrollo de los muros de contención que permitan la adecuada articulación entre las plataformas de golf y las de las parcelas sobre la que se desarrolla la edificación; Se adecuarán las nuevas alineaciones con respecto al plan vigente, reduciendo la superficie de las parcelas privadas a favor de la superficie de viario público sin reducir la edificabilidad establecida; y se adecua el Estudio de Detalle Vigente para la parcela AB2B*, respetando los criterios establecidos por el mismo con la modificación las alineaciones de la parcela conforme a lo establecido en la presente modificación, derivado de lo cual se ha de reajustar la delimitación de la separación de zonas, retranqueos y bandas de edificación que conforman el área de movimiento de la edificación y el reajuste de las determinaciones de la sección transversal en lo referente a la diferencia de cotas entre los niveles de planta baja para la Zona D.

Respecto a la propuesta inicial de la modificación aprobada inicialmente, al margen de las modificaciones de carácter documental del documento, respecto a la ordenación propuesta su evaluación ambiental estratégica se han incorporados los siguientes cambios:

- A) Se incluye expresamente que el planeamiento vigente es la alternativa cero, eliminándose las denominadas “invariantes” de ordenación y estableciendo adicionalmente alternativas para la ubicación de la Academia de golf y para el nuevo acceso de servicio a la parcela AB2B* y zona de contenedores clasificados.
- B) Se excluye el suelo establecido para el desarrollo de un uso recreativo (Club Infantil) y las determinaciones encaminadas a configurar una nueva parcela destinada a equipamiento recreativo de esparcimiento en espacio adaptado.
- C) Se incluye la totalidad del campo de prácticas a fin de proceder a plantear otra alternativa para la implantación de la instalación de Academia de golf.

TERCERO.- Sobre el resultado del trámite de información pública y consulta al documento de aprobación inicial (29 de julio de 2021).

Tal como se expuso en los antecedentes del presente informe por Acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021 se acuerda aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora ordenación del Subámbito 1: Parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf, promovida a instancias de las entidades mercantiles: TROPICAL TURÍSTICA CANARIA S.L., ABAMA RESIDENCIAL Y TURÍSTICA S.L. y ABAMA FASE IV S.L.

Dicha aprobación fue publicada mediante Anuncio de 3 de agosto de 2021, en el Boletín Oficial de Canarias, nº 168 de fecha 17 de agosto de 2021 así como en el periódico “El Día” con fecha 27 de agosto de 2021.

Durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones.

Se realizó el trámite de consulta a las siguientes Administraciones:

ADMINISTRACION CONSULTADA	FECHA REMISION	RESULTADO TRAMITE CONSULTA
Ayuntamiento de Adeje	05/08/2021	-----
Ayuntamiento de la Orotava	05/08/2021	-----
Ayuntamiento Santiago del Teide	05/08/2021	-----
Cabildo Insular de Tenerife	05/08/2021	Informe 09/09/2021: informe favorable
Consejo Insular de Aguas	05/08/2021	Informe 21/09/2021: informe favorable
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e infraestructuras digitales	05/08/2021	Informe 07/09/2021:Informe favorable
Gobierno de Canarias	10/08/2021	Informe propuesta para la Comisión de Informe Único 16/03/2022
Ministerio de Transición Ecológica	05/08/2021	Informe 27/01/2023: compatible con normativa de costas

En relación a la propuesta de informe único por parte de la Secretaría de la Comisión Autónoma se Informe Único se procedió a solicitar los siguientes informes en fecha 15 de octubre de 2021:

SERVICIO O DEPARTAMENTO CONSULTADO	FECHA REMISION	INFORMES
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Occidental	15/10/2021	13 de enero de 2022. Se emite informe con carácter desfavorable
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental	15/10/2021	21 de octubre de 2021. Informa que no hay observaciones que realizar.
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL/Servicio Jurídico de Ordenación del Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos	15/10/2021	.
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Servicio Técnico de Ordenación del Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos	15/10/2021	23 de noviembre de 2021. Informa que no existe afección a ningún ámbito incluido en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos ni a suelo rústico
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento Territorial	15/10/2021	
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL/ Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental	15/10/2021	3 de noviembre de 2021. Informa que no tiene ninguna observación o sugerencia que realizar.
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL/Servicio de Ordenación del Litoral Occidental	15/10/2021	11 de noviembre de 2021. Informa que el área objeto de modificación se sitúa fuera del Dominio Público Marítimo-Terrestre y de sus zonas de servidumbre de tránsito y protección, por lo que no hay competencias de este Servicio que puedan resultar afectadas por dicha modificación
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL/ Dirección General de Aguas	15/10/2021	
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL/ Dirección General de Energía / Jefatura de Área de Energía	15/10/2021	
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA/ Dirección General de Agricultura	15/10/2021	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES/ Dirección General de Promoción Cultural / Oficina Técnica	15/10/2021	18 de octubre de 2021. Informa que según el artículo 16 apartado i, de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias la emisión del informe preceptivo y vinculante en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico que afecten a bienes de interés cultural o bienes del catálogo insular es competencia de los Cabildos Insulares respectivos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES/ Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones	15/10/2021	
CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO/ Dirección General de Infraestructura Turística	15/10/2021	3 de noviembre de 2011. Informa que las cuestiones señaladas en el informe anterior realizado por el servicio, de 22 de marzo de 2021, se

		han justificado, por lo que no hay ninguna cuestión más a añadir relacionada con asuntos de competencia de esta Dirección General.
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD / Instituto Canario de Igualdad	15/10/2021	
CONSEJERÍA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS / Secretaría General Técnica / Unidad de Apoyo	15/10/2021	
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA / Secretaría General Técnica	15/10/2021	
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA / Instituto Canario de la Vivienda	15/10/2021	
CONSEJERÍA DE SANIDAD / Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud / Servicio de Normativa, Análisis y Estudios	15/10/2021	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO / Secretaría General Técnica / Unidad de Apoyo	15/10/21	10 de noviembre de 2021. Informa que no tiene competencias afectadas por el asunto

Del informe propuesta del Gobierno de Canarias se formulan las siguientes observaciones:

De carácter documental:

1. *Programa de actuación: De conformidad con el artículo 6.1 del RGEPC, esta modificación también debe incorporar la programación para la presentación a trámite de la modificación del proyecto de compensación (proyecto de reparcelación) y del proyecto de urbanización que plantea, y, en su caso, para realizar las obras de urbanización modificadas y para la solicitud de licencia de edificación de las parcelas afectadas – si es que esta programación resultase modificada respecto a la prevista en la ordenación vigente –.*

2. *Estudio económico financiero: El epígrafe C) del estudio económico financiero, titulado “Derechos indemnizatorios”, deberá tener en cuenta que las indemnizaciones a las que se refieren los artículos 64.2.k) L4/2017, 38.3.f) RGEPC y 55.2 in fine RPE no son las relativas a las indemnizaciones por eventual responsabilidad patrimonial del artículo 48 TRLS’15, sino a las que procedan por la desaparición de construcciones, edificaciones y/o derechos civiles sobre los predios que forman parte de la reparcelación, por ser incompatibles con la nueva ordenación, como deber de los propietarios de suelo urbanizable [artículo 44.h) L4/2017].*

3. *Documentación suplementaria para urbanizaciones de iniciativa particular: La obligación de cesión de suelo y de costeamiento de la urbanización es un deber de la totalidad de los propietarios del suelo urbanizable (artículo 44 L4/2017), quedando vinculados al proceso urbanizador y edificatorio, así como al cumplimiento de los deberes legales todos los terrenos incluidos en el sector, “debiendo asumir como carga, en la parte proporcional que corresponda, los gastos de gestión y ejecución de la actuación” (artículo 21 RGEPC). Por tanto, y aunque conste una asunción por escrito de la representación de las 3 entidades mercantiles propietarias de las parcelas objeto de alteración, corresponde a la totalidad de los propietarios de la promoción de la urbanización la asunción de dichas cargas. Por ello, y a los efectos del artículo 48 TRLS’15, se recomienda que esta asunción de compromisos sea suscrita por la totalidad de los propietarios que conformen la junta de compensación, en caso de existir otro u otros.*

4. *Análisis de integración paisajística: No se encuentra el análisis de integración paisajística [apartado 3 del artículo 140 L4/2017].*

5. *Zonificación acústica: No se encuentra referencia alguna a la zonificación acústica, de conformidad con los artículos 5.1 y 13.1 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (en adelante, RD 1367/2007) .*

Respecto a la evaluación ambiental estratégica.../

6.1. *Respecto a la cuestión de la “alternativa cero”. En el Anexo T.1. del documento aprobado inicialmente, denominado “Memoria del trámite de consulta al Borrador y Documento Ambiental Estratégico”, en el epígrafe 2.2.5, dedicado a tratar el informe de este departamento autonómico, se expone lo siguiente:*

“2.2.5. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Gobierno de Canarias.

*Se señala en el informe que el documento carece de alternativa “cero”.
(...)*

En relación con las consideraciones habidas cabe aclarar que:

- Si bien en el documento de Borrador la Modificación no se emplea expresamente la expresión “alternativa cero”, esta expresión sí se utiliza en el Documento Ambiental Estratégico (epígrafe 3.3.1). En cualquier caso, en el documento de Borrador se ha tenido en cuenta la “alternativa 0” en tanto que se corresponde con el vigente PGO de Guía de Isora (sometido a Evaluación Ambiental Estratégica), toda vez que en el cuadro comparativo donde se justifica la alternativa elegida, se compara el “PGO Vigente” con las Alternativas 1 y 2. Y todo ello considerando que, si bien en la Ley 9/2006 sí se alude expresamente a la “Alternativa 0”, en la Ley 21/2013 para la Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas no se hace tal mención (dado que la expresión “alternativa 0” se reserva sólo para la Evaluación Ambiental de Proyectos).”.../

∟. Esta cuestión podría considerarse disipada si se hubiesen incorporado expresamente al documento ambiental estratégico los impactos significativos que, en su caso, el plan general vigente hubiera detectado para la ordenación que ahora se quiere modificar, de forma que se ofreciera un marco de comparación de los impactos de cada una de las alternativas; o bien si el órgano ambiental municipal, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 21/2013, hubiese adoptado un acuerdo de incorporación de actos administrativos de la evaluación ambiental del plan general al presente procedimiento, cuestión que no consta realizada en el acuerdo de 18 de junio de 2021.

6.2. Respecto a la cuestión de las “invariantes de ordenación”. En el Anexo T.1. del documento aprobado inicialmente, denominado “Memoria del trámite de consulta al Borrador y Documento Ambiental Estratégico”, en el epígrafe 2.2.5, dedicado a tratar el informe de este departamento autonómico, se expone lo siguiente:

“2.2.5. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Gobierno de Canarias.

(...)

Se alude a que se señalan seis zonas donde la ordenación vigente se ve afectada, y que sin embargo, cinco de estas alteraciones se consideran invariantes, limitándose las alternativas al trazado de la vía de conexión con el Subámbito 2. Se estima que la consideración como “invariantes” de estas modificaciones ha sido el resultado de analizar otras opciones que, finalmente han sido descartadas, por lo que el documento podría recoger también estas alternativas.

(...)

- Sobre las “invariantes” de ordenación, y habida cuenta de que el término induce a confusión, en el presente documento de Modificación se sustituye el término “invariante” por “elementos comunes de ordenación de ambas alternativas”. Tal consideración como elementos comunes tanto en la Alternativa 1 como en la 2, se justifica con base a que no existe más de una alternativa técnicamente viable que permita alcanzar dichos objetivos de la planificación en tanto que responden a cuestiones sobrevenidas (reflejar el estado actual del campo de golf ejecutado), a establecer la regulación de la Academia de golf en el único espacio adecuado para ello (campo de prácticas, conforme a la ubicación establecida en el campo de golf original, sometido al trámite de Evaluación Ambiental de Proyectos), o bien en cuanto a habilitar la parcela AB8 (Club Infantil) por tener la dimensión y posición adecuada para ello sin comprometer el actual recorrido del campo de golf en funcionamiento. No obstante, en cuanto al establecimiento de un nuevo viario de conexión entre el Subámbito 1 y el Subámbito 2, sí existe más de una alternativa técnicamente viable para conseguir dicho objetivo de planificación de manera diferenciada, que se plasmaron en las Alternativas 1 y 2.”*

Respecto a la “invariante” o “elemento común de ordenación para ambas alternativas” consistente en habilitar una nueva parcela para un “Club Infantil”, se ha detectado que ya se encuentra ejecutado, al menos, desde 2018. Y respecto a la “invariante” o “elemento común de ordenación para ambas alternativas” consistente en habilitar un nuevo acceso viario de servicio a la parcela AB2B en túnel bajo el actual viario, también se detecta que ya se encuentra ejecutado, habiéndose iniciado su ejecución, al menos, en 2019.*

Es decir: se ha tomado como una “invariante” o “elemento común de ordenación”, sin plantear alternativas, la legalización de actuaciones ya realizadas. En este sentido, establece el artículo 4.1 del TRLS’15, que “1. La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste.

Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.

El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve. En el mismo sentido, el artículo 10.1 de la Ley 4/2017.../

\\..Respecto a la ordenación propuesta.

7. Respecto a la motivación de la modificación. Tal y como se explicitó en el apartado anterior, en realidad el club infantil y el nuevo acceso viario de servicio a la parcela AB2B ya se encuentran ejecutados, por lo que se remite a lo expuesto en dicho apartado respecto a la necesidad de justificar los intereses públicos que justifiquen su legalización.”*

CUARTO.- Resultado de la Evaluación ambiental simplificada

Tal como consta en los antecedentes del presente informe tras la aprobación inicial de la modificación, con fecha 29 de julio de 2021, tras el periodo de consulta y a la vista del Informe Unico de la Comisión Autonómica de Informe Único por parte de los promotores se presenta con fecha 16 y 26 de mayo de 2022, con registro de entrada nº 2561 y 2773, de nueva propuesta de modificación una vez subsanadas las deficiencias advertidas por la Comisión Autonómica de Informe Unico a los efectos de su tramitación.

Dicha circunstancia determinó la necesidad de iniciar un nuevo proceso de evaluación ambiental estratégica motivado por el hecho de que: se incluye la totalidad del campo de prácticas a fin de que, para el objetivo de la planificación denominado “Desarrollo de edificación destinada a Academia de Golf”, se puedan plantear diferentes alternativas de ubicación para la implantación de la citada instalación, así como incluir su evaluación ambiental en el DAE; y para el objetivo de planificación denominado “Mejora de la conexión viaria y la movilidad entre el Subámbito 1 y 2” se consideran, además de la alternativa cero, dos alternativas de acceso de servicio a la parcela AB2B* y zona de contenedores clasificados a la parcela, justificándose el interés público de tal ampliación de la superficie viaria

Por Resolución de Alcaldía nº 1773/22, de 9 de junio de 2022, se remite a la Comisión Ambiental del Ayuntamiento de Guía de Isora el Documento Ambiental Estratégico y borrador del documento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora ordenación del Subámbito 1: Parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf, una vez subsanadas las deficiencias advertidas por la Comisión Autonómica de Informe Único, a los efectos de lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en base a lo dispuesto en el artículo 29 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental se acuerda efectuar nuevo trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa de LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA ORDENACIÓN DEL SUBÁMBITO 1: Parcelas AB2B*, AB2C*; AB4* y Campo de Golf, una vez subsanadas las deficiencias advertidas por la Comisión Autonómica de Informe Único según lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental con el siguiente resultado:

ADMINISTRACION CONSULTADA	FECHA REMISION	RESULTADO TRAMITE CONSULTA
AYUNTAMIENTO DE ADEJE	21/06/2022	-----
ADENA-WWF	21/06/2022	-----
ATAN	21/06/2022	-----
AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO CABILDO INSULAR DE TENERIFE	21/06/2022	-----
AREA DE PLANIFICACION DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTORICO Y TURISMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	21/06/2022	-----
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	21/06/2022	-----
CONSEJERIA DE SANIDAD	21/06/2022	20/09/2022
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA	21/06/2022	-----
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	21/06/2022	07/07/2022

CONSEJERIA EDUCACION, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES (DG PATRIMONIO CULTURAL)	21/06/2022	-----
CONSEJERIA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS (D.G. PATRIMONIO Y CONTRATACION)	21/06/2022	-----
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD (D.G. TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS)	21/06/2022	-----
FEDERACION BEN MAGEC ECOLOGISTAS EN ACCION	21/06/2022	-----
MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA (SECRETARIA ESTADO MEDIO AMBIENTE)	21/06/2022	-----
MINISTERIO DE DEFENSA (S.S.G PATRIMONIO)	21/06/2022	29/06/2022
MINISTERIO DE HACIENDA (D. G. DE PATRIMONIO DEL ESTADO)	21/06/2022	-----
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	21/06/2022	-----
MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (D.G. AVIACION CIVIL)	21/06/2022	-----
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	21/06/2022	05/07/2022
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA PUERTOS CANARIOS	21/06/2022	-----
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	21/06/2022	-----
VICECONSEJERIA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO	21/06/2022	29/08/2022
CONSEJERIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO	21/06/2022	-----
VICECONSEJERIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y TRANSICION ECOLOGICA	21/06/2022	-----
VICECONSEJERIA DE TURISMO	21/06/2022	-----

La Comisión Ambiental del Ayuntamiento de Guía de Isora, mediante Acuerdo de 2 de noviembre de 2022 concluye (..) que analizados los criterios de la Ley 21/2013, y a efectos de la aplicación de su artículo 31, la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA. ABAMA SUBÁMBITO 1. ÁMBITO: Parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf”, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo; supeditándose igualmente al cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en el Informe Ambiental Estratégico de fecha 18 de junio de 2021 respecto a las recomendaciones del informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife

El informe ambiental estratégico sobre “modificación del plan general de ordenación de Guía de Isora. Abama Subámbito 1: PARCELAS AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf” fue publicado en el BOP nº 143, de 28 de noviembre de 2022.

De la nueva evaluación ambiental estratégica no se infieren nuevos condicionantes respecto al Informe Ambiental Estratégico de fecha 18 de junio de 2021 que ya se integraron y justificaron en el documento de aprobación inicial.

En ese sentido se modificó el Fichero de Ámbito Urbanístico del PGO “Abama-Subámbito 1” (que se incluye en el Anexo O.1) a los efectos de integrar los condicionantes ambientales establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

QUINTO.- Sobre el resultado del trámite de información pública y consulta al documento de la nueva aprobación inicial (20 de febrero de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RP: “si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran cambios sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, por el órganos promotor se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública, consulta y de solicitud de informes preceptivos”.

Con fecha 20 de febrero de 2023 el Pleno del Ayuntamiento acordó una nueva aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora ordenación del Subámbito una vez subsanadas las deficiencias advertidas por la Comisión Autonómica de Informe Unico en el trámite de consulta, así como someter nuevamente la presente modificación del plan general al trámite de información pública y consulta por el plazo de UN MES.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm 50 de fecha 13 de marzo de 2023; en el periódico Diario de Avisos con fecha 13 de marzo de 2023 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sin que se hayan formulado alegaciones.

Se realizó el trámite de consulta a las siguientes Administraciones:

ADMINISTRACION CONSULTADA	FECHA REMISION	RESULTADO TRAMITE CONSULTA
Ayuntamiento de Adeje	23/02/2023	-----
Ayuntamiento de la Orotava	23/02/2023	-----
Ayuntamiento Santiago del Teide	23/02/2023	-----
Cabildo Insular de Tenerife	23/02/2023	Informe 28/04/2023: se reitera informe emitido 7 de septiembre de 2021.
Consejo Insular de Aguas	23/02/2023	Informe 11/04/2023: informe favorable
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e infraestructuras digitales)	23/02/2023	Informe 25/04/2023: Informe favorable
Gobierno de Canarias	28/02/2023	-----
Ministerio de Transición Ecológica		Informe 27/01/2023: ya informada compatibilidad con normativa de costas

SEXTO.- Sobre el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas del instrumento de ordenación modificado

Resulta de aplicación el Plan General de Ordenación del municipio de Guía de Isora en su Adaptación Plena al D.L. 1/2000 y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, aprobado definitivamente según acuerdo de la C.O.T.M.A.C de 23 de diciembre de 2009 condicionándose su publicación y entrada en vigor a la subsanación de una serie de consideraciones, siendo publicado en el B.O.C. nº 119 con fecha 18 de junio 2010 una vez subsanadas las deficiencias señaladas en el citado acuerdo.

Las Normas Urbanísticas Generales y las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de 1 de julio de 2010, y son de aplicación para este ámbito tal como se establece en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos, Sector Abama Subámbito 1.

El Plan General clasifica el ámbito de Abama (antes Club de Campo) como Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Subámbito1 cuyas determinaciones de ordenación se incorporan a las fichas correspondientes del fichero de ámbitos urbanísticos.

A la vista del Informe Unico de la Comisión Autonómica de Informe Único por parte de los promotores se presenta con fecha 16 y 26 de mayo de 2022, con registro de entrada nº 2561 y 2773, de nueva propuesta de modificación una vez subsanadas las deficiencias advertidas por la Comisión Autonómica de Informe Unico a los efectos de su tramitación.

En la propuesta presentada se subsanan las deficiencias evidenciadas en la propuesta de informe único del Gobierno de Canarias que se concretan en lo siguiente:

A) De carácter documental:

A.1.- Programa de Actuación: Se añade en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos los plazos máximos para la gestión y ejecución el planeamiento (anexo O.1)

A.2.- Estudio Económico Financiero: Se incorpora el análisis de las indemnizaciones a las que se refieren el artículo 44.h de la L4/2017 (anexo O.4)

A.3.- Estudio Económico Financiero: Se incorpora en lo referido al coste de urbanización, el marco normativo en el que el correspondiente instrumento de gestión debe incorporar la asunción de compromisos (anexo O.4)

A.4.- Análisis de Integración Paisajística: Se incluye un nuevo capítulo en la Memoria, apartado 2.6.) donde se realiza el análisis de integración paisajística.

A.5.- Zonificación Acústica: Se incluye un nuevo capítulo en la Memoria (apartado 5.5.3.) donde incorpora la justificación al cumplimiento de la legislación sectorial sobre la Zonificación Acústica.

B) Respecto a la ordenación propuesta y su evaluación estratégica:

B.1.- Excluyendo el suelo establecido para el desarrollo de un uso recreativo (Club Infantil) y con ello dicho objetivo de planificación, eliminando las determinaciones encaminadas a configurar una nueva parcela destinada a equipamiento recreativo de esparcimiento en espacio adaptado (incluyendo el trasvase de edificabilidad desde la parcela AB4* para este uso).

B.2.- Incluyendo la totalidad del campo de prácticas a fin de que, para el objetivo de la planificación denominado “Desarrollo de edificación destinada a Academia de Golf”, se puedan plantear diferentes alternativas de ubicación para la implantación de la citada instalación, así como incluir su evaluación ambiental en el DAE.

B.3.-Para el objetivo de planificación denominado “Mejora de la conexión viaria y la movilidad entre el Subámbito 1 y 2” se consideran, además de la alternativa cero, dos alternativas de acceso de servicio a la parcela AB2B* y zona de contenedores clasificados a la parcela, justificándose el interés público de tal ampliación de la superficie viaria.

B.4.- En virtud de lo anteriormente expuesto, se elimina el término de “invariante” de las alternativas de ordenación.

Respecto al documento inicial, con las variaciones introducidas en el nuevo documento presentado para su tramitación se siguen cumpliendo las determinaciones del planeamiento, y a tal fin:

- Consta la emisión de informe técnico municipal sobre el alcance y contenido de las modificaciones anteriormente descritas.

- Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LSC; y 58 y siguientes del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, el contenido documental la modificación contiene la documentación necesaria para su tramitación.

Asimismo, con motivo de la modificación se procede a adecuar el Estudio de Detalle vigente para la parcela AB2B* - aprobado de forma definitiva por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión de carácter ordinario celebrado el 27 de abril de 2018 -y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68 de 6 de junio de 2018- respetando los criterios establecidos por el mismo y realizando las siguientes modificaciones en las determinaciones en base a la nueva ordenación establecida:

a) Reajustar los trazados de los retranqueos establecidos.

b) Reajustar el Área de Movimiento de la Edificación.

c) Reajustar las determinaciones de la sección transversal en lo referente a la diferencia de cotas entre los niveles de planta baja.

A este respecto las modificaciones propuestas se adecuan al objeto y determinaciones establecidos en el artículo 150 de la LSC para los estudios de detalle.

SEPTIMO.- *Naturaleza de la modificación y alcance de la modificaciones presentadas*

Tras las modificaciones efectuadas en el nuevo documento no se altera la naturaleza de la modificación menor de planeamiento.

A resultas de lo dispuesto en el artículo 164.1 de la LCS se identifica como cualquier alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial; no encontrándose la presente modificación en ningunos de los supuestos de carácter sustancial previstos en el artículo 163 de la LCS, a saber:

“a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.”

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del RP *“si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran cambios sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, por el órganos promotor se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública, consulta y de solicitud de informes preceptivos..”*

En el mismo sentido, aplicando de forma análoga lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, para las evaluaciones ambientales estratégicas ordinarias, se establece que *“la declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la declaración ambiental estratégica, incluidas las que surjan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración”*

Tras las modificaciones introducidas en el documento se dan algunas de las premisas referidas en las disposiciones mencionadas para entender que las mismas como cambios sustanciales:

- Se excluye el suelo establecido para el desarrollo de un uso recreativo (Club Infantil) y con ello dicho objetivo de planificación, eliminando las determinaciones encaminadas a configurar una nueva parcela destinada a equipamiento recreativo de esparcimiento en espacio adaptado (incluyendo el trasvase de edificabilidad desde la parcela AB4* para este uso).

- Se incluye la totalidad del campo de prácticas a fin de que, para el objetivo de la planificación denominado “Desarrollo de edificación destinada a Academia de Golf”, se puedan plantear diferentes alternativas de ubicación para la implantación de la citada instalación, así como incluir su evaluación ambiental en el DAE.

- Para el objetivo de planificación denominado “Mejora de la conexión viaria y la movilidad entre el Subámbito 1 y 2” se consideran, además de la alternativa cero, dos alternativas de acceso de servicio a la parcela AB2B* y zona de contenedores clasificados a la parcela, justificándose el interés público de tal ampliación de la superficie viaria.

En base a lo anterior, justificó la tramitación de una nueva evaluación ambiental a la que se hizo referencia en el presente informe en el apartado cuarto y quinto que hizo necesaria la habilitación de un nuevo periodo de información pública, consulta y de solicitud de informes preceptivos como consecuencia de los cambios de carácter esencial recogidos en la nueva propuesta.

OCTAVO.-Órgano competente para su aprobación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del RP, con carácter general, el acuerdo de iniciación, la aprobación inicial y la aprobación definitiva corresponden al Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para, entre otros supuestos, la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. A su vez, el artículo 22 de la propia Ley asigna al pleno municipal, entre otras, “aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial”. Asimismo, la propia Ley en el artículo 22.2.c. atribuye al pleno municipal “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística”.

Visto el informe técnico municipal de fecha 10 de febrero de 2023.

Visto el informe jurídico de fecha 4 de mayo de 2023.

Visto el informe de Departamento de intervención de fecha 8 de mayo de 2023.

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Municipal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, celebrada con fecha 18 de mayo de 2023

Abierto el turno de intervenciones no se produce debate.

A tenor del resultado de la votación el Pleno del Ayuntamiento acuerda con doce votos a favor, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora ordenación del Subámbito 1: Parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf, del Sector Abama, Subámbito 1.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- La modificación del Plan General de Ordenación aprobada definitivamente mediante este acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles de la completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa.

CUARTO.- Los planos y el resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como la documentación prevista en el documento de evaluación ambiental serán objeto de inclusión en el Registro de Planeamiento de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 del citado texto legal.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique/publique este acuerdo, todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.”

ANEXO NORMATIVO

Fichero del ámbito urbanístico Abama S1

SECTOR	ABAMA SUBÁMBITO 1
USO CARACTERÍSTICO	TURÍSTICO
INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Parcial Club de Campo

INSTRUCCIONES:**A. A. Subámbito 1:**

- Los planos de ordenación en relación a las tipologías y usos de aplicación para este ámbito son los de ordenación pormenorizada de este Plan General.
- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación específica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa.
- Las determinaciones generales, las condiciones en relación a la parcela y las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las contenidas en las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada de este Plan General. Para el resto de las determinaciones en cuanto a gestión y ejecución se consideran vigentes los compromisos que se contienen en el Plan Parcial. El Proyecto de Compensación y el Proyecto de Urbanización habrán de ser modificados para ser adaptados a las determinaciones de este Plan General.
- Las medidas ambientales, protectoras y correctoras del anexo de contenido ambiental del Plan Parcial se consideran vigentes. Se habrá de prestar especial atención a los yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos contemplados. En el espacio libre de protección del acantilado costero no se permiten actuaciones que puedan alterar el hábitat de la fauna existente.
- Se considera vigente el estudio ambiental específico del Campo de Golf y obras complementarias.
- Las actuaciones realizadas en la zona de dominio público marítimo terrestre se regirán según las concesiones otorgadas.

B. Deberán aprovecharse los suelos con potencialidad ubicados en la superficie del sector en las áreas ajardinadas, para el aprovechamiento de la vegetación natural. Para ello, deben contemplarse las medidas de conservación necesarias para que en el transito temporal de traslado, estos suelos no pierdan sus propiedades. Para evitar la contaminación de las aguas subterráneas, se deberá utilizar agua depurada.

El diseño del campo de golf atenderá a un tipo de morfología que se adapte o imite a la topografía del terreno preexistente.

Se deberán observar aquellas medidas correctoras de carácter genérico en cuanto a la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución de este ámbito, eliminación mediante riegos periódicos de las partículas en suspensión que generen los movimientos de tierra, adaptación topográfica al terreno, conexión a las redes de alcantarillado, medidas de integración paisajísticas (alturas, colores, texturas)...

C. El Proyecto de Urbanización y el de Edificación deberá contener las medidas de seguimiento establecidas en la Memoria Ambiental.

D. En el ámbito de la Modificación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora. Abama Subámbito 1. Ámbito: Parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf y parte del viario público que sirve de acceso al ámbito de la modificación se establecen los siguientes condicionantes ambientales por parte de la Comisión Ambiental de Guía de Isora:

- El promotor deberá cumplir con todas las medidas de prevención, correctoras y de mitigación establecidas en el documento ambiental estratégico, así como las prescripciones recogidas en el apartado correspondiente al seguimiento ambiental del plan.

- Se establecen las siguientes medidas y recomendaciones con relación a la vegetación y la avifauna:

- o En las labores de ajardinamiento, realizar la plantación de especies arbóreas y arbustivas principalmente con especies autóctonas y/o con otras especies que hayan configurado los paisajes agrarios tradicionales del entorno.
- o En caso de utilizar especies alóctonas, seleccionar aquellas con pocos requerimientos hídricos.
- o La selección de especies alóctonas deberá realizarse evitando aquellas especies acreditadas como invasoras o consideradas potencialmente invasoras en la isla de Tenerife. Igualmente, se deberá tener presente la prohibición de utilización para las especies catalogadas como especie exótica invasora según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- o Con la finalidad de minimizar la afección a la avifauna por deslumbramientos, en la iluminación exterior se priorizará la búsqueda del mínimo consumo, evitando en lo posible el reflejo y contaminación lumínica de los alrededores, mediante un adecuado diseño y ubicación de las luminarias exteriores.

E. En el ámbito de la Modificación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora. Abama Subámbito 1. Ámbito: Parcelas AB2B*; AB2C*; AB4* y Campo de Golf y parte del viario público que sirve de acceso al ámbito de la modificación se establecen los siguientes plazos máximos para la gestión y ejecución del planeamiento:

- **Modificación del proyecto de compensación (Proyecto de Reparcelación): 3 meses, contados desde la entrada en vigor de esta Modificación del PGO.**
- **Modificación del proyecto de urbanización: 3 meses, contados desde la entrada en vigor de esta Modificación del PGO.**
- **Para la realización material y completa de la urbanización: 1 año desde el inicio de las obras, que comenzarán en el plazo de un año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.**

Aplicación de la Ley de Costas:

- Los usos en las servidumbres de protección de tránsito y de acceso al mar, estarán a lo dispuesto en los artículos 23 a 28, ambos inclusive de la Ley de Costas y a las correspondientes disposiciones reglamentarias.
- En la zona de influencia se aplicará el artículo 30 de la Ley de Costas.
- Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44-6 de la Ley de Costas.
- Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
- Los usos o actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización o concesión prevista en la Ley de Costas.
- El litoral es un territorio singular y escaso, muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones; por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales, paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su reglamento.

- **Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-9.1 y OP-9.2**

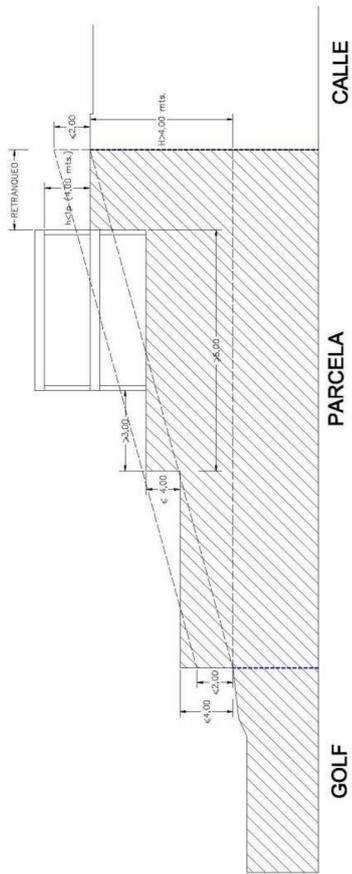
Ficha de parámetros y condiciones específicas

Código	Tipología	Parcela mínima Sup Fachada m ² s	Parcela mínima Fachada m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos edifi m	Superficie Edificable m ² c ó m ² c/m ² s	Altura m n ^o p	Usos Específicos	Vivi/Plazas N ^o	OBSERVACIONES
CJ3A*	Ciudad Jardín Agrupada (1)	1.000		30 (3)	5,00 (4)	3,00 (3)		0,30	7,20 2 (5)	R. Agrupada	(1) (6)	
CJ3B*	Ciudad Jardín Agrupada (2)	500		40 (3)	5,00	3,00 (3)		0,40	7,20 2 (5)	R. Agrupada	(2) (6)	
CJ3C*	- (7)	-		40	5,00	3,00		0,70	10,40 3	R. Mixto	(7)	
CJ3D*	Ciudad Jardín Agrupada (2)	500		40 (3)	5,00	3,00 (3)		0,40	7,20 2 (12) (13)	R. Agrupada	(2) (6)	
AB1*	Abierta	Indivisible		40	5,00	h/2 (8)	h/2 (8)	57.697	16,80 5	T. Hotelera 5* (9)	966	
AB2A*	Abierta (10)	Indivisible		40	5,00	-	h/2 (8)	25.264	10,40 3	T. Extrahotelera 4 II (9)	700	Con carácter previo o simultáneo a la presentación del proyecto de edificación se tramitará un estudio de detalle, permitiéndose la ejecución en subfases.
AB2B*	Abierta (10)	Indivisible		40	5,00	-	h/2 (8)	34.417	10,40 3	T. Extrahotelera 4 II (9)	832	Con carácter previo o simultáneo a la presentación del proyecto de edificación se tramitará un estudio de detalle, permitiéndose la ejecución en subfases.
AB2C*	Abierta (10)	Indivisible		40	5,00	-	h/2 (8)	34.417	10,40 3	T. Extrahotelera 4 II (9)	832	Con carácter previo o simultáneo a la presentación del proyecto de edificación se tramitará un estudio de detalle, permitiéndose la ejecución en subfases.
AB3*	Abierta	Indivisible		30	5,00			3.000	11,00 3	E. Recreativo (11)	-	Casa Club de Golf (≥ 30 aparcamientos)
AB4*	Abierta	Indivisible		10	5,00	3,00		2.150	11,00 3	E. Deportivo	-	Club de Tennis (≥ 25 aparcamientos)
AB5*	Abierta	Indivisible		10	5,00	3,00		1.000	4,00 1	E. Recreativo	-	(≥ 25 aparcamientos)
AB6*	Abierta	Indivisible		50	5,00	3,00		0,50	7,40 2	Oficinas	-	(≥ 25 aparcamientos)
AB7*	Abierta	Indivisible		50	5,00	3,00		726	7,40 2	Oficinas	-	
CG*	Campo de Golf	Indivisible		(16)	10,00(14)	10,00 (15)		350 (17)	4,00 1	Recreativo	-	
IF*	Infraestructura	-		-	-	-		-	-	s/plano	-	
LP*	-	-		-	-	-		-	-	Libre de protección	-	Dominio Privado. Uso público.

OTRAS CONDICIONES:

- (1) Será de aplicación lo establecido en el artículo 4.6.12 de las Normas Urbanísticas de ordenación pomenorizada a excepción de los apartados 5 y 8, que se sustituyen por lo establecido a continuación:
 - La máxima longitud de fachada que puedan alcanzar las agrupaciones es de 50,00 metros y el ancho máximo será de 20,00 metros.
 - El número máximo de viviendas será de una por cada 1.000 m². Se considera compatible la tipología de Ciudad Jardín Aislada Grado 1 y el uso de residencial unifamiliar, siempre que las parcelas den frente a viario de dominio público y tengan una superficie igual o superior a 1.000 m².
 - (2) Será de aplicación lo establecido en el artículo 4.6.12 de las Normas Urbanísticas de ordenación pomenorizada a excepción de los apartados 5 y 8, que se sustituyen por lo establecido a continuación:
 - La máxima longitud de fachada que puedan alcanzar las agrupaciones es de 50,00 metros y el ancho máximo será de 20,00 metros.
 - El número máximo de viviendas será de una por cada 500 m². Se considera compatible la tipología de Ciudad Jardín Aislada Grado 1 y el uso de residencial unifamiliar, siempre que las parcelas den frente a viario de dominio público.
 - (3) La ocupación en segunda planta será como máximo 50% de la superficie ocupada por la primera planta. Los retranqueos en las edificaciones de una planta, serán de 5,00 metros a vía y 3,00 metros al resto de linderos; en edificaciones de dos plantas, serán de 5,00 metros a vía y al resto de linderos.
 - (4) Se destinará en el acceso a la vivienda una pequeña entrada para el posible estacionamiento de dos vehículos, tanto para los de servicios como para los propietarios, para evitar obstaculizar la vía principal del complejo. Este dispondrá de un fondo mínimo de 5,00 metros y un ancho de 6,00 metros.
 - (5) Por encima de la altura reguladora máxima se permitirán torresones no habitables incluíbles en la ocupación máxima del 20% de la superficie de la cubierta.
 - (6) La superficie construida mínima de cada vivienda será de 150 m².
 - (7) Mediante Modificación de la Ordenación Pomenorizada de este Plan General se deberá establecer las tipologías y distribución de los usos residenciales y terciarios en la parcela, permitiéndose su parcelación. Esta modificación tendrá como parámetros máximos los siguientes: 80 viviendas con una dimensión mínima de cada vivienda de 100 m² de superficie útil, una superficie edificable máxima de uso terciario de 10.000 m² y una total de ambos usos 19.675 m². El resto de parámetros establecidos en la ficha tienen el carácter de indicativos.
 - (8) Siendo h la semisuma de las alturas.
 - (9) A las parcelas de uso turístico les será de aplicación lo contemplado en los artículos 5, 7, 8, y 9 del Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos. Se considera compatible el uso turístico hotelero u hotel –apartamento en la categoría mínima de 4 estrellas.
 - (10) La longitud máxima de cada bloque será de 70 m.
 - (11) Se prohíbe cualquier actividad encuadrable en el grupo 4 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos y Actividades Clasificadas que se regulan en el uso recreativo (art.5.4.4 de las Normas Urbanísticas Pomenorizadas).
 - (12) La cubierta de la planta alta será siempre plana, solo permitiéndose cubiertas inclinadas en los cuerpos de una sola planta.
 - (13) Será de aplicación lo establecido en el artículo 4.2.19.1 de las Normas Urbanísticas de ordenación pomenorizada, con excepción de las siguientes modificaciones de los subpartados:
 - Se sustituyen el subpartado a) por lo establecido a continuación:
 - a) El nivel de la cota de suelo en las alineaciones exteriores con respecto a la rasante del viario o espacio libre inferior no podrá ser superior a 2,00 metros y no podrá superar la rasante del viario o espacio libre superior.
- Se incluirán los siguientes subpartados g) y h):

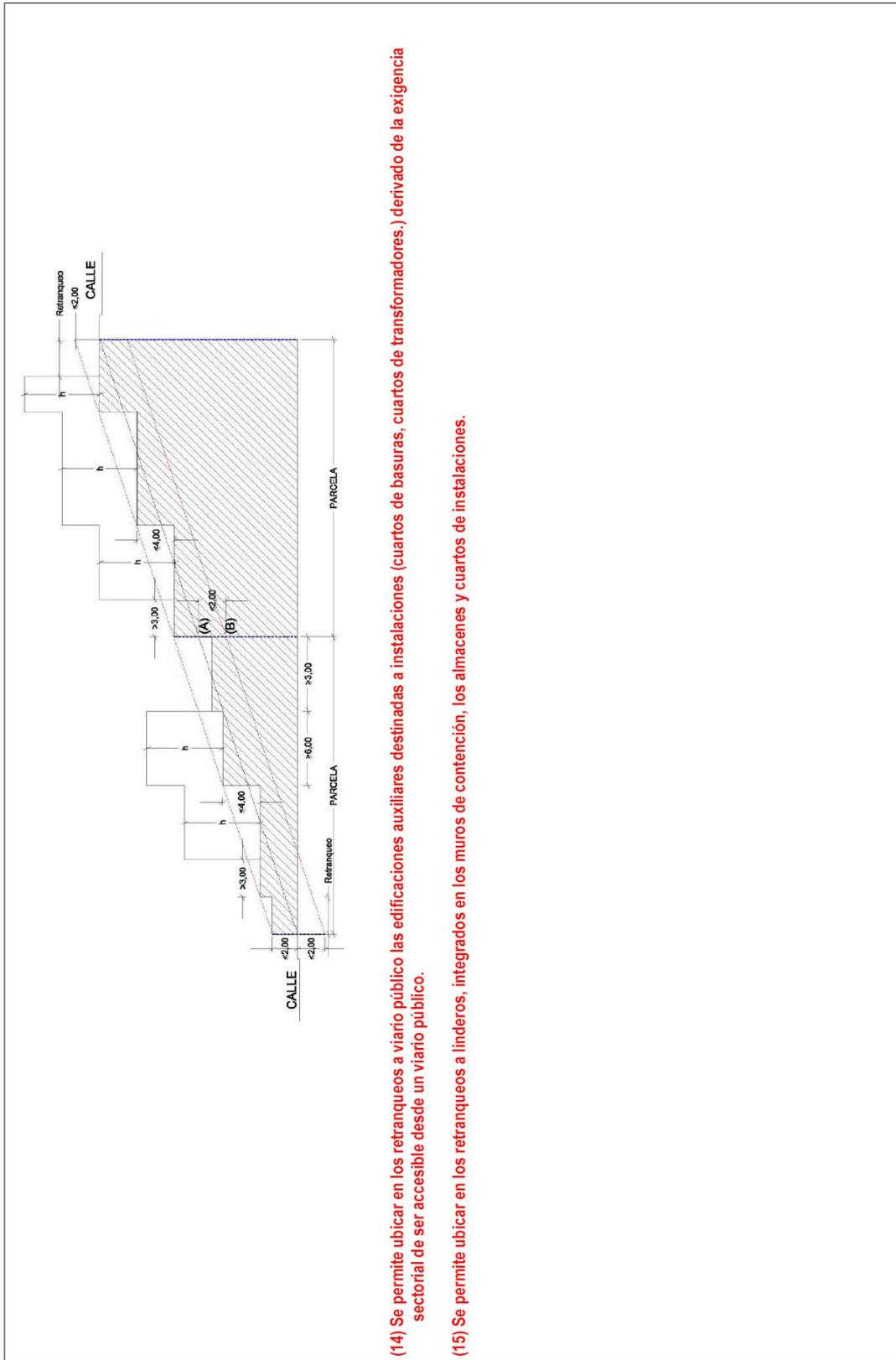
g) Cuando la parcela esté delimitada en su linderos inferior por campo de golf y en su linderos superior por viario y la diferencia de rasante fuera superior a 4,00 metros, la altura máxima sobre la rasante del viario será de 4,00 metros (1 planta), no permitiéndose por encima de esta planta las cubiertas inclinadas.



Si $H > 4,00 - h < 1p (4m.)$

h) Cuando en una sección ortogonal de una manzana existan dos parcelas, y la diferencia entre las rasantes de las calles sea superior a 4,00 metros, se aplicarán los siguientes criterios con respecto al linderos de las parcelas:

1. La coronación del muro de contención de la parcela con frente a la calle inferior no podrá superar la intersección entre la recta que une las rasantes de la vía inferior con la superior y el límite de la parcela (Punto A).
2. La base del muro de contención de la parcela con frente a la calle inferior no podrá situarse por debajo de la paralela trazada a 2,00 metros con respecto a la recta que une las rasantes de las vías (Punto B).



(14) Se permite ubicar en los retranqueos a viario público las edificaciones auxiliares destinadas a instalaciones (cuartos de basuras, cuartos de transformadores,) derivado de la exigencia sectorial de ser accesible desde un viario público.

(15) Se permite ubicar en los retranqueos a linderos, integrados en los muros de contención, los almacenes y cuartos de instalaciones.

(16) El área de movimiento de la edificación (emplazamiento permitido para las construcciones destinadas a Academia de Golf y sus construcciones auxiliares) se refleja a continuación:



El ancho máximo del área de movimiento de la edificación sobre el nivel de suelo urbanizado es 20,00 m.

La longitud máxima del área de movimiento de la edificación sobre el nivel de suelo urbanizado es 80,00 m.

La cota del espacio urbanizado es la cota actual del campo de prácticas.

La dimensión máxima de los cuerpos edificables cerrados sobre el nivel del suelo urbanizado destinados a Academia de Golf es de 20,00 m.

La ocupación máxima de las edificaciones destinadas a Academia de Golf incluidas sus construcciones auxiliares (pérgolas) es de 600,00 m²s.

La ocupación máxima en sótanos es 250 m²s, debiéndose garantizar el ajardinamiento de sus cubiertas.

Si se pretendiera desarrollar más de un cuerpo edificable la distancia entre los mismo será h/2, siendo h la suma de las alturas de las edificaciones.

(17) Los espacios abiertos y cubiertos (pérgolas) computarán al 50% de su superficie.

Estudio de Detalle Modificado

Anexo O.2

Estudio de Detalle Modificado

INFORMACIÓN

1.5. DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE DE LA PARCELA DE ACTUACIÓN

SITUACION: Fase III (Parcela AB2B*)

SUPERFICIE: 68.382,00 m²s

FORMA:

Según planos. Tal y como se puede observar en los planos, la parcela se divide en dos subzonas por una vía pública. La zona situada al Este, tiene una dimensión de 17.048 m²s y la situada al Oeste, su dimensión es de 51.334 m²s.

TOPOGRAFIA:

La topografía inclinada variando entre la cota +262,00 mts. y la +185,00 mts. sobre el nivel del mar, en sentido este-oeste.

La zona Este está comprendida entre la cota +262,00 y las de las glorietas que oscilan entre la +235 mts y + 246,50 mts.

La zona Oeste está comprendida entre la cota +185,00 y las de las glorietas que oscilan entre la +235 mts y + 246,50 mts.

LINDEROS:

La zona Este de la parcela linda al sur con **área ajardinada pública**, al este con el campo de golf, al norte con el Club de Tenis y al oeste con la vía pública en ejecución.

La zona Oeste linda al sur con la parcela AB2C* y con el campo de golf, al este con la vía pública en ejecución y al norte y oeste con el campo de golf.

ACCESOS:

El acceso a la zona Este de la parcela se desarrollará a partir de la glorieta o rotonda que da acceso a su vez a la parcela AB2C*, actualmente este tramo viario está en fase de ejecución.

El acceso a la zona Oeste de la parcela se desarrollará a partir de la glorieta o rotonda ejecutada que da acceso, a su vez, al Club de Tenis.

ORDENACIÓN

2.2. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

2.2.1. ALINEACIONES

Las alineaciones de la parcela AB2B* son las establecidas por **la Modificación del PGO de Guía de Isora (Abama Subámbito 1)**.

2.2.2. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES. ADAPTACIÓN TOPOGRÁFICA

El Estudio de Detalle complementa las determinaciones del Plan General estableciendo una mayor precisión en la forma de implantación de la edificación en relación con los retranqueos

tanto a los linderos como entre edificaciones, configurando el área de movimiento de la edificación y la dimensión máxima de los cuerpos edificables. Así mismo se reajustan y/o completan la regulación de las alturas y ocupación máximas, así como los criterios de adaptación topográfica, respetando los del Plan General, contemplando la forma del abanalamiento en función de su destino como áreas de estancia, circulación o de ajardinamiento.

El resto de los parámetros del Plan General no son alterados o complementados por este Estudio de Detalle.

Para establecer de una manera más adecuada y precisa la ordenación a establecer, se ha considerado necesario singularizar cuatro zonas (véase plano O.2).

2.2.2.1. RETRANQUEOS. ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN.

Las áreas de movimiento de la edificación **dentro de las cuales** puede situarse la edificación **conforme a las determinaciones de este artículo** se reflejan en **los planos O-3, O-3.1 y O-3.2, siendo la representación gráfica de la separación entre bandas de edificación (epígrafes c y d de las Zonas A, C y D) de carácter orientativo.**

ZONA A:

Se establecen las siguientes determinaciones:

- a) Se mantiene el retranqueo a viario público en 5,00 metros. Se permite ubicar en este retranqueo las edificaciones auxiliares destinadas a instalaciones (cuartos de basuras, cuartos de transformadores...) derivado de la exigencia sectorial de ser accesibles desde un viario público.

- b) Se establecen los siguientes retranqueos a linderos:

Lindero Oeste y Sur: 6,00 metros.

Lindero norte: h/2 / 3,00 metros.

En estos retranqueos se permiten integrados en los muros de contención los almacenes, cuartos de instalaciones y garajes.

- c) Ancho máximo de cada área de movimiento de la edificación: 40,00 metros.

- d) Separación mínima entre áreas de movimiento de la edificación: 14,00 metros.

Respecto a la Zona B la edificación ha de estar separada un mínimo de 8,00 metros.

En estos espacios se permiten el desarrollo de ascensores, escaleras, pasarelas, pérgolas, kioscos, aseos y vestuarios de piscina. Así mismo se permiten integrados en los muros de contención almacenes, cuartos de instalaciones y garajes.

- e) La diferencia de cota del espacio urbanizado circundante a las edificaciones, entre los extremos longitudinales de cada área será inferior a 10,00 metros.

ZONA B:

Se establecen las siguientes determinaciones:

- a) Se mantiene el retranqueo a viario público en 5,00 metros. Se permite ubicar en este retranqueo las edificaciones auxiliares destinadas a instalaciones (cuartos de basuras, cuartos de transformadores...) derivado de la exigencia sectorial de ser accesibles desde un viario público.

- b) Se establecen los siguientes retranqueos a linderos:

Lindero Campo de Golf: 14,00 metros. En este espacio se permite el desarrollo de cuartos de instalaciones, piscinas, pérgolas y kioscos, así como aquellas construcciones que se desarrollen en planta sótano.

- c) Se configura un único área de movimiento de la edificación configurado por los retranqueos de la edificación y la separación entre zonas:

Respecto a la Zona A: según línea reflejada en el plano O.3.2. En estos espacios se permite el desarrollo de cuarto de instalaciones, ascensores, escaleras, pasarelas, pérgolas y kioscos, así como aquellas construcciones que se desarrollen en planta sótano.

Respecto a la Zona D: se establece una separación de 3,00 metros. En este espacio se permiten las construcciones que se desarrollen en planta sótano.

ZONA C:

Se establecen las siguientes determinaciones:

- a) Se mantiene el retranqueo a viario público en 5,00 metros. Se permite ubicar en este retranqueo las edificaciones auxiliares destinadas a instalaciones (cuartos de basuras, cuartos de transformadores...) derivado de la exigencia sectorial de ser accesibles desde un viario público.

- b) Se establecen los siguientes retranqueos a linderos:

Linderos: $h/2$ / 3,00 metros.

En estos retranqueos se permiten integrados en los muros de contención los almacenes, cuartos de instalaciones y garajes.

- c) Ancho máximo de cada área de movimiento de la edificación: 25,00 metros salvo la banda situada al Este de la zona que podrá alcanzar un ancho de 50,00 metros en un porcentaje inferior al 30% de su longitud.

- d) Separación mínima entre áreas de movimiento de la edificación: 8,00 metros.

En estos espacios se permiten el desarrollo de escaleras y pérgolas. Así mismo se permiten integrados en los muros de contención los almacenes, cuartos de instalaciones y garajes.

- e) La diferencia de cota del espacio urbanizado circundante a las edificaciones, entre los extremos longitudinales de cada área será inferior a 7,50 metros.

ZONA D:

Se establecen las siguientes determinaciones:

- a) Se mantiene el retranqueo a viario público en 5,00 metros. Se permite ubicar en este retranqueo las edificaciones auxiliares destinadas a instalaciones (cuartos de basuras, cuartos de transformadores...) derivado de la exigencia sectorial de ser accesibles desde un viario público.

- b) Se establecen los siguientes retranqueos a linderos:

Lindero Oeste (campo de golf): 6,00 metros.
Lindero sur: $h/2$ / 3,00 metros.

En estos retranqueos se permiten integrados en los muros de contención los almacenes, cuartos de instalaciones y garajes.

- c) Ancho máximo de cada área de movimiento de la edificación: 40,00 metros.
- d) Separación mínima entre áreas de movimiento de la edificación: 14,00 metros. En estos espacios se permite el desarrollo de ascensores, escaleras, pasarelas, pérgolas, kioscos, aseos y vestuarios de piscina. Así mismo se permiten integrados en los muros de contención los almacenes, cuartos de instalaciones y garajes.

Respecto a la Zona B: 3,00 metros. En este espacio se permiten construcciones que se desarrollen en planta sótano.

- e) La diferencia de cota del espacio urbanizado, circundante a las edificaciones, entre los extremos longitudinales de cada área será inferior a 10,00 metros.

2.2.2.2. OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Las determinaciones de porcentaje de ocupación se aplicarán sobre el total de la parcela, sin diferenciar por zonas, siendo de aplicación las siguientes determinaciones del Plan General:

- a) Ocupación máxima del 40% según lo establecido en la Ficha de Parámetros y Condiciones del Plan General de Ordenación.
- b) La ocupación en sótanos será la establecida en el artículo 4.5.3.3. de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Guía de Isora:
 - 3. *En los sótanos se permite aumentar la ocupación máxima en un 10% de la superficie de la parcela. Cuando se pretenda aumentar la dotación mínima de aparcamientos exigida y se garantice el ajardinamiento de sus cubiertas, se podrá alcanzar una ocupación máxima del 60%. En ambos supuestos, se podrán ocupar en parte los retranqueos a linderos pero no los retranqueos a vial o espacio libre público.*

2.2.2.3. ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

ZONAS A y D:

Se establecen las siguientes determinaciones:

- a) Altura máxima: 3 plantas.
- b) La 3ª planta no podrá ocupar un porcentaje superior al 30% del que ocupe la 2ª planta en la totalidad de la zona.

ZONA B:

Se establecen las siguientes determinaciones:

- a) Altura máxima: 3 plantas.
- b) La altura máxima de la edificación, entre la cota del viario público y la cara inferior del último forjado será de 7,50 metros, salvo en un porcentaje del 25% de la longitud de fachada que podría alcanzar los 9,00 metros de altura.

- c) La última planta no podrá ocupar un porcentaje superior al 50% del área de movimiento de la edificación.

ZONA C:

Se establecen las siguientes determinaciones:

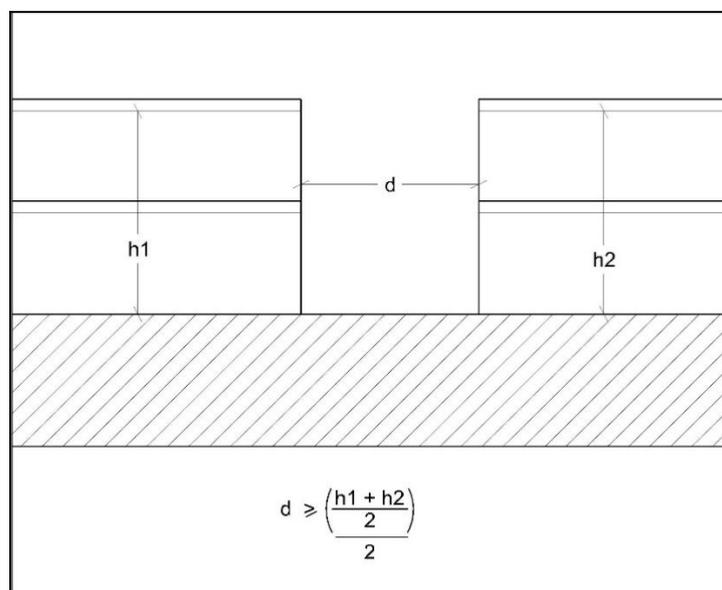
- a) Altura máxima: 2 plantas.
b) La 2ª planta no podrá ocupar un porcentaje superior al 40% del que ocupe la 1ª planta en la totalidad de la zona.

2.2.2.4. DIMENSIÓN MÁXIMA DE LOS CUERPOS EDIFICABLES SOBRE EL NIVEL DEL SUELO URBANIZADO

ZONAS A y D:

Se establecen las siguientes determinaciones:

- a) Dimensión longitudinal máxima: 70,00 metros.
b) Dimensión transversal máxima: 30,00 metros.
c) Si se pretendiera desarrollar más de un cuerpo en sentido transversal, la distancia entre los mismos habría de cumplir la dimensión establecida en el apartado anterior (14,00 metros).
d) En sentido longitudinal se podrán disponer tantos cuerpos edificatorios como se desee, respetando en cualquier caso las dimensiones establecidas en el siguiente gráfico.



El retranqueo entre las edificaciones es h/2, siendo h la semisuma de las alturas.

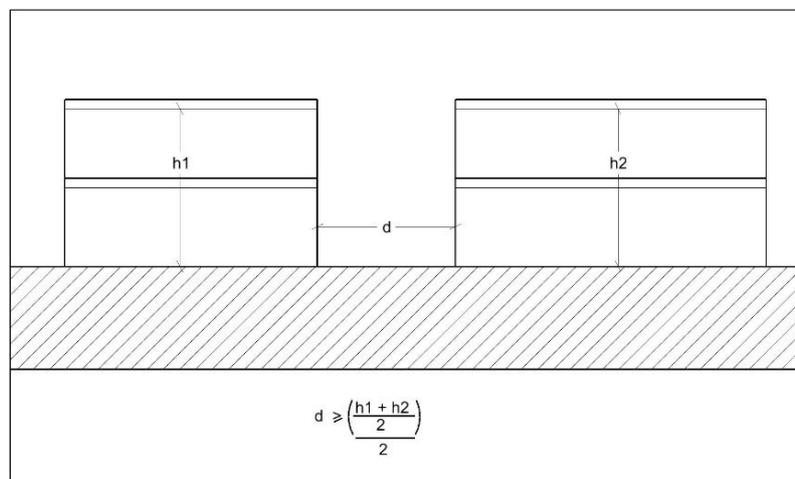
ZONA B:

Los cuerpos edificables de esta zona estarán limitados exclusivamente por las determinaciones establecidas anteriormente con respecto a los retranqueos, ocupación y altura.

ZONA C:

Se establecen las siguientes determinaciones:

- Dimensión longitudinal máxima: 70,00 metros.
- Dimensión transversal máxima: 25,00 metros.
- Si se pretendiera desarrollar más de un cuerpo en sentido transversal, la distancia entre los mismos habría de cumplir la dimensión mínima de 6,00 metros.
- En sentido longitudinal se podrán disponer tantos cuerpos edificatorios como se desee, respetando en cualquier caso las dimensiones establecidas en el siguiente gráfico.

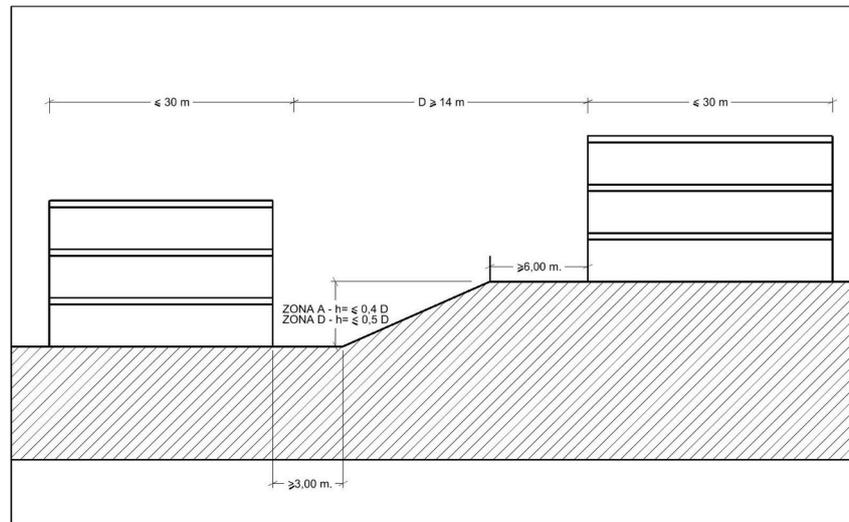


El retranqueo entre las edificaciones es $h/2$, siendo h la semisuma de las alturas.

2.2.2.5. SECCIÓN TRANSVERSAL**ZONA A y D:**

Se establecen las siguientes determinaciones:

- La diferencia de cota entre los niveles de planta baja de dos cuerpos edificatorios será inferior a **0,40 D en la Zona A y 0,5 D en la Zona D**, siendo D la distancia entre los mismos.
- La plataforma del jardín delantero de las edificaciones habrá de ser superior a 6,00 metros en al menos el 80% de la misma. En cualquier caso, dicha dimensión siempre habrá de ser superior a 3,00 metros.
- La plataforma del jardín trasero de las edificaciones habrá de ser superior a 3,00 metros.

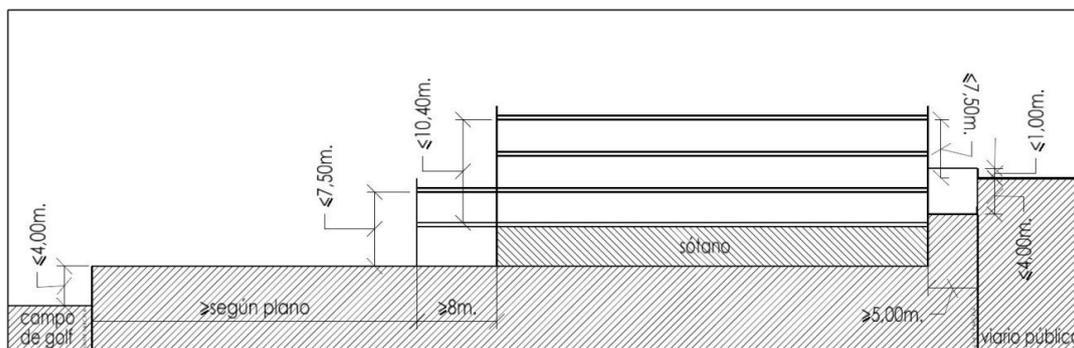


Sección transversal, Zonas A y D

ZONA B:

Se establecen las siguientes determinaciones:

- La diferencia de cota entre el nivel de planta baja del cuerpo edificatorio respecto del nivel de la cota de suelo en la alineación inferior (campo de golf) será inferior a 4,00 metros.
- El nivel del jardín delantero respecto a la vía de tráfico rodado podrá oscilar entre +1,00 metros y -4,00 metros en cada punto.
- La altura máxima sobre el nivel del espacio libre privado con frente al campo de golf será inferior a 7,50 metros (2 plantas) en una profundidad mínima de 8,00 metros.

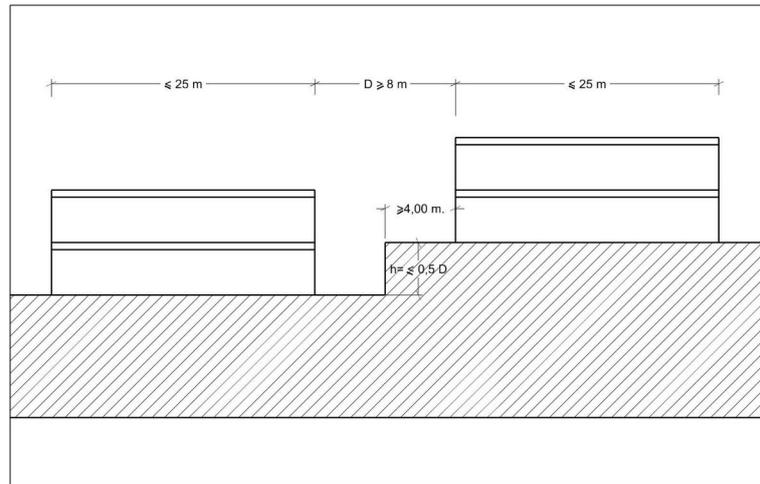


Sección transversal, Zona B

ZONA C:

Se establecen las siguientes determinaciones:

- La diferencia de cota entre los niveles de planta baja de los dos cuerpos edificatorios situados en dos áreas de movimiento de la edificación diferentes será inferior a 0,50 D, siendo D la distancia entre los mismos.
- La plataforma del jardín delantero de las edificaciones habrá de ser superior a 4,00 metros en al menos el 80% de la misma. En cualquier caso, dicha dimensión siempre habrá de ser superior a 3,00 metros.



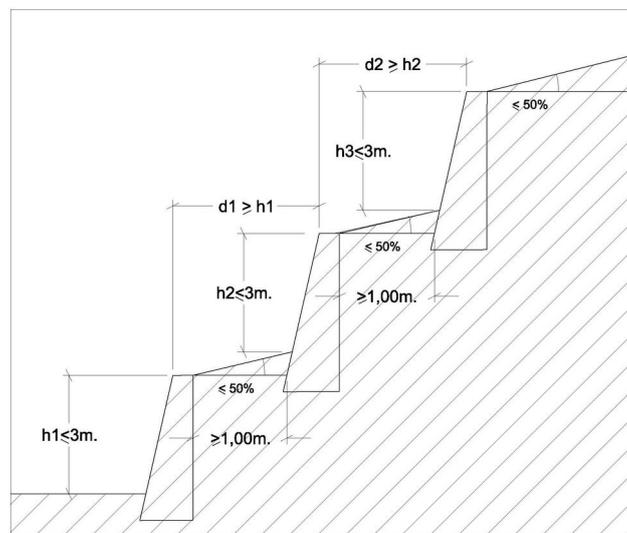
Sección transversal, Zona C

2.2.2.6. FORMA DEL ABANCALAMIENTO

ZONA A y D:

La diferencia de cotas entre las plataformas delantera y trasera, establecida en el apartado anterior, así como cualquiera de éstas con respecto a los linderos de la parcela se podrá resolver en base a los siguientes criterios:

- Los muros de contención visibles serán de altura máxima de 3,00 metros, conformando banales de ancho mínimo superior a la altura del muro inferior, al menos en un 90% de la superficie total de los mismos, permitiéndose en cada bancalel desarrollo de un talud con una pendiente máxima del 50%. En cualquier caso, la dimensión mínima del área ajardinada siempre habrá de ser superior a 1,00 metro. En un 10% de la dimensión lineal de la totalidad de los muros se podrá alcanzar una altura de 4,00 metros. Esta sección permite una menor percepción de los muros de contención, dada la inferior dimensión de los mismos en relación a la contemplada en el Plan General (4,00 metros).



Muros de contención (Zona A y D)

- b) En cualquier zona de estancia intermedia que se establezca (piscinas, áreas de juego, etc.) la dimensión de los bancales habrá de ser superior a 12,00 metros, al menos en un 80% de la superficie total de las mismas. En cualquier caso, la dimensión mínima de la zona siempre habrá de ser superior a 6,00 metros.

ZONA B:

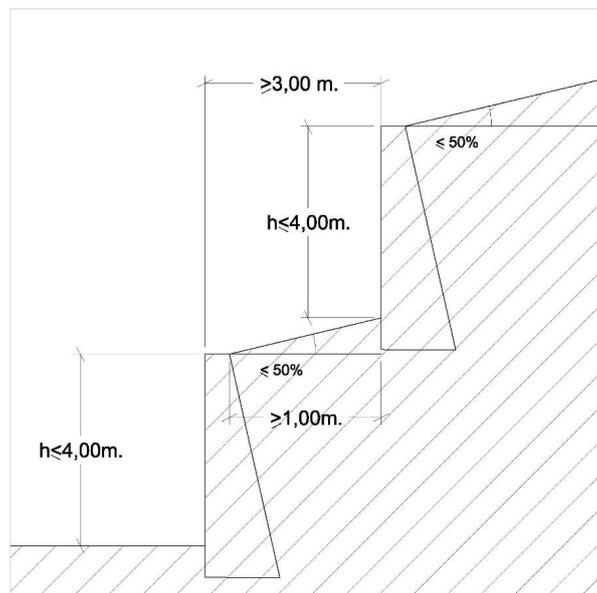
La diferencia de cotas entre las plataformas delantera y trasera, establecida en el apartado anterior, así como cualquiera de éstas con respecto a los linderos de la parcela se podrá resolver en base a los siguientes criterios:

- a) Los muros de contención visibles serán de altura máxima de 4,00 metros.
- b) En cualquier zona de estancia intermedia que se establezca (piscinas, áreas de juego, etc.) la dimensión de los bancales habrá de ser superior a 12,00 metros, al menos en un 80% de la superficie total de las mismas. En cualquier caso, la dimensión mínima de la zona siempre habrá de ser superior a 6,00 metros.

ZONA C:

La diferencia de cotas entre las plataformas delantera y trasera, establecida en el apartado anterior, así como cualquiera de éstas con respecto a los linderos de la parcela se podrá resolver en base a los siguientes criterios:

Los muros de contención visibles serán de altura máxima de 4,00 metros, conformado bancales de ancho mínimo a 3,00 metros, al menos en un 90% de la superficie total de los mismos, permitiéndose sobre cada bancal el desarrollo en talud con una pendiente máxima del 50%. En cualquier caso, la dimensión mínima del área ajardinada siempre habrá de ser superior a 1,00 metros.



Muros de contención (Zona C)

La normativa será objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y los planos y el resto de documentos que conforman el plan parcial serán objeto de inclusión en la página web del Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guía de Isora, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (EN FUNCIONES), Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

ISORA INTEGRAL, S.L.U.**ANUNCIO****3094****131512**

Por medio del presente se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Pública “Isora Integra, S.L.U.”, aprobado en sesión extraordinaria el 12 de junio de 2023 en relación con la aprobación de las bases generales y específicas para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal de la sociedad mercantil “Isora Integra, S.L.U.”, cuya transcripción es la siguiente:

“...El artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, preceptúa lo siguiente:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024 (...).”

Por su parte, la disposición adicional 7ª de la misma Ley 20/2021 determina la “extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización”, además de a las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las siguientes entidades del sector público institucional del artículo 2 b) de la citada Ley 40/2015:

“Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica”.

“Isora Integra, S.L.U.” es una sociedad mercantil pública dependiente del Ayuntamiento de Guía de Isora y forma parte del sector público institucional local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 40/2015 en relación con los artículos 85 ter y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos societarios, el Consejo de Administración es el “órgano de gestión y representación permanente de la Sociedad” y así, por el artículo 21.3 de los mismos Estatutos, tiene atribuidas las funciones de dirección y de administración y, particularmente, la definición de la estructura de la “plantilla de personal” (artículo 21.3 e). Por

consecuencia, corresponde al Consejo de Administración la ejecución y realización de los trámites necesarios para el proceso de estabilización del empleo temporal de “Isora Integra, S.L.U.”.

De esta manera, en congruencia con el indicado régimen de competencias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 30 de mayo de 2022, se publicó el Acuerdo del Consejo de Administración de “Isora Integra, S.L.U.”, de 27 de mayo de 2022, relativo a la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del personal laboral, según el cual, en cumplimiento del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, por el que se aprueba la inclusión de la plaza de un (1) técnico de inserción.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Primero. - Aprobar las bases generales y específicas para cubrir la plaza de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal de la sociedad mercantil “Isora Integra, S.L.U.”.

Segundo. - Disponer a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página *web* del Ayuntamiento de Guía de Isora, en la siguiente dirección de Internet: <https://www.guiadeisora.org/corp/>

Tercero. - Convocar el citado proceso de estabilización de empleo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, una vez se haya producido la preceptiva publicación.

Guía de Isora, a 12 de junio de 2023.

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CUBRIR LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ISORA INTEGRAL, S.L.U.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases generales y específicas tienen por objeto establecer el marco normativo que ha de regir el proceso selectivo convocado por la sociedad mercantil “Isora Integra, S.L.U.”, para cubrir la plaza de personal laboral fijo por el sistema de acceso por concurso, en ejecución de la oferta de empleo público, relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público respecto de las plazas de personal laboral fijo aprobado por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 30 de mayo de 2022.

Segunda. - Motivación.

El artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, preceptúa lo siguiente:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024 (...).”

Por su parte, la disposición adicional 7ª de la misma Ley 20/2021 determina la “extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización”, además de a las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las siguientes entidades del sector público institucional del artículo 2 b) de la citada Ley 40/2015:

“Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de

aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica”.

Tercera. - Marco normativo.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto. - Plaza objeto de la convocatoria.

La plaza objeto de la convocatoria consta identificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 30 de mayo de 2022 (página nº 8136):

Nº DE PLAZA: 1.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A2

CATEGORÍA LABORAL: TÉCNICO DE INSERCIÓN

De esta manera, con respecto a la plaza que es objeto de provisión como personal laboral fijo, quedan indicados el grupo y subgrupo de clasificación profesional y la categoría laboral.

Quinta. - Capacidad y solvencia técnica de los aspirantes.

Los aspirantes a las plazas objeto de la convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos para su admisión al proceso selectivo y fase competitiva previos:

- Nacionalidad: Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de otro Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que resulte de aplicación a la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Edad: Entre 16 años cumplidos y la edad de jubilación forzosa en el momento de presentación de la solicitud al proceso selectivo.
- Titulación: Título académico exigido para el puesto que se pretenda optar: LICENCIADO EN PSICOLOGÍA. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá estar en posesión de documentación fehaciente que acredite su homologación, emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España español. Asimismo, en caso de que el aspirante alegue título equivalente deberá

acreditar la equivalencia mediante prueba documental.

- Capacidad:

a) Ausencia de causa de incompatibilidad tipificada en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del ejercicio del derecho de opción regulado en el artículo 10 del dicho texto legislativo.

b) Inexistencia de sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme o de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.

c) Requisitos específicos para personas con discapacidad: Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, por aplicación supletoria del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún aspirante careciera de alguno de los requisitos contemplados en esta base 5ª, deberá proponer su exclusión del proceso selectivo.

Sexta. - Acceso con personas con discapacidad.

En cada convocatoria específica se identificará, en su caso, el número de plazas reservadas a personas con discapacidad a las que se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Estas personas tendrán que manifestar expresamente en la solicitud de participación en el proceso selectivo el grado y tipo de discapacidad. De igual manera, deberán declarar responsablemente que tienen la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría profesional objeto de la convocatoria.

Asimismo, en la solicitud de participación, los aspirantes con discapacidad podrán formular una petición concreta y detallada de las adaptaciones que requería el entorno donde se desarrollará la fase competitiva a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En este caso, los aspirantes con discapacidad deberán aportar, junto con la solicitud de participación, un informe técnico sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como la resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la actividad profesional objeto de la convocatoria.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la resolución o certificado sobre la capacidad funcional, deberán ser emitidos, en aplicación de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, por el Equipo de Valoración y Orientación regulado en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, de 18 de octubre de 2012, por la que se determina el procedimiento para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las personas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por aplicación supletoria, “la adaptación no se otorgará de forma

automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba”.

El grado y tipo de discapacidad deberá existir el día de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la toma de posesión. Las personas aspirantes deberán comunicar al tribunal calificador cualquier modificación que se produzca en relación con este particular.

Séptima. - Forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

- **Forma de presentación.**

Las solicitudes se presentarán por correo electrónico a la dirección: Isoraintegra@guiadeisora.org

“Isora Integra, S.L.U.” responderá a cada solicitud por correo electrónico, en un plazo de un máximo de cinco días hábiles, que servirá de acuse de recibo para la persona interesada.

Como anexo I se acompaña el modelo normalizado de solicitud de participación en el proceso selectivo.

La no cumplimentación de la solicitud con sujeción al concreto modelo normalizado podrá ser motivo de exclusión en las listas provisionales de admisión a la participación en el proceso selectivo, confiriéndose, en su caso, un plazo para subsanación de la solicitud de 2 días hábiles.

Los datos expresados en las solicitudes serán vinculantes para la persona que la haya presentado y deberán ser ciertos.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo, además de la preceptiva solicitud, viene concretada en el anexo II.

- **Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la página *web* de “Isora Integra, S.L.U.”.

- **Admisión a trámite.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Gerente o el miembro del Consejo de Administración que ejerza su función estatutaria, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en la página *web* de “Isora Integra, S.L.U.”, se indicará, en su caso, el plazo de subsanación o mejora de la solicitud, por aplicación supletoria del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha de publicación de la indicada resolución en la página *web* de “Isora Integra, S.L.U.” será determinante para el cómputo de plazos a los efectos de caducidad y prescripción de las posibles reclamaciones o impugnaciones.

Finalizado el plazo de subsanación o mejora de la solicitud conferido, el Gerente o el miembro del Consejo de Administración que ejerza su función estatutaria dictará resolución aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. La mencionada resolución se publicará en la página *web* de “Isora Integra, S.L.U.”.

Octava. - Tribunal calificador.

El nombramiento del tribunal calificador se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos y excluidos en la página *web* de “Isora Integra, S.L.U.”, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por aplicación supletoria.

El tribunal calificador estará integrado al menos por los siguientes miembros:

- Presidente: Gerente o el miembro del Consejo de Administración que ejerza su función estatutaria.
- Secretario: Asesor externo o empleado público del Ayuntamiento de Guía de Isora.
- Vocal: Asesor externo o empleado público del Ayuntamiento de Guía de Isora.

La designación de los miembros del tribunal calificador incluirá la de sus respectivos suplentes.

Es quórum para la constitución del tribunal calificador del presidente y del secretario o de sus respectivos suplentes.

El tribunal calificador podrá disponer de un servicio especializado externo designado por el presidente.

No podrán formar parte del tribunal calificador quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Novena. – Criterios de selección y trámites del proceso selectivo.

Por aplicación analógica de lo establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, el proceso selectivo constará de una única fase o prueba selectiva de concurso de méritos que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, desglosada en:

1º.- Experiencia profesional: 9 puntos.

2º.- Formación específica: 1 punto.

Únicamente, serán objeto de valoración los méritos y capacidades acreditados al cierre del plazo de presentación de instancias.

Una vez verificada la prueba selectiva por el sistema de concurso de méritos, la puntuación final determinará el orden en el resultado de la fase competitiva.

1º.- Experiencia profesional [puntuación máxima de nueve (9) puntos].

La experiencia profesional se valorará con una puntuación máxima de 9 puntos, para el desempeño efectivo de funciones correspondientes a la plaza de trabajo perteneciente al objeto de la convocatoria, con relación jurídico-laboral.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación, manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos o por movilidad funcionales se hayan modificado las funciones inherentes a dichas plazas, se entenderán que no existe alteración alguna de forma que la experiencia en las referidas plazas tendrá efectos acumulativos para el cómputo de este criterio, con base en la siguiente ponderación:

- 0,075 puntos por cada mes de experiencia profesional en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en “Isora Integra, S.L.U.”
- 0,025 puntos por cada mes de experiencia profesional en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otra entidad del sector público institucional.

2º.- Formación específica [puntuación máxima de un (1) punto].

- a) Cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con el objeto social de “Isora Integra, S.L.U.”, en función de las horas empleadas:

Duración en horas	Puntuación
< 15	0,05
16 - 35	0,20
36 - 80	0,30
> 81	0,35

- b) Por titulación académica adicional, de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza a la que se opta, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada.

a) Doctorado: 0,50 puntos.

b) Máster universitario: 0,20 puntos.

c) Licenciatura, Diplomatura o título universitario de grado: 0,20 puntos.

Los cursos de formación y las titulaciones académicas deberán acreditarse mediante la aportación del correspondiente título o certificado emitido por una universidad o centro oficial de enseñanza debidamente homologado.

En caso de empate en la puntuación final, éste será dirimido mediante sorteo.

Una vez verificada la prueba selectiva por el sistema de concurso de méritos, la puntuación final determinará el orden en el resultado de la fase competitiva.

Décima. - Acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Finalizado el proceso selectivo y habiendo transcurrido un plazo de 5 días hábiles sin que hayan presentado reclamaciones por los interesados o habiendo sido resueltas, el tribunal calificador publicará en la *web* de “Isora Integra, S.L.U.”, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Asimismo, el tribunal calificador elevará al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo para resolución motivada.

El aspirante nombrado presentará en la sede de “Isora Integra, S.L.U.”, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al requerimiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y, en todo caso, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título académico.
- c) Certificado de curso de formación.
- d) Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- e) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en “Isora Integra, S.L.U.” y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de esta entidad.

Aquel interesado que, dentro del plazo señalado, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, no podrá ser objeto de nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones previas realizadas a su favor, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Seguidamente, el Gerente o el miembro del Consejo de Administración que ejerza su función estatutaria podrá requerir del tribunal calificador propuesta de nombramiento del aspirante con la siguiente mejor puntuación, para su posible nombramiento, previa verificación de los trámites expuestos.

En todo caso, el aspirante propuesto para nombramiento deberá aportar un informe médico en el que conste que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto.

Decimosegunda. - Toma de posesión.

La condición de personal laboral fijo se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el Consejo de Administración de “Isora Integra, S.L.U.”.
- c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

La falta de toma de posesión en plazo o la renuncia a la misma, acarreará la extinción del derecho a la adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Decimotercera. - Naturaleza de la relación jurídica y legislación aplicable.

El contrato tendrá naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores resultando de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En lo no reglado en el contrato y en los citados textos legislativos, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, civil o mercantil y sus principios generales.

Decimocuarta. - Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración indefinida a tiempo completo.

Decimoquinta. - Jornada laboral, horario de trabajo, vacaciones, permisos y licencias.

El tiempo de trabajo, en lo referente a jornada, a horario y a festivos laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores, así como el régimen de vacaciones retribuidas al año permisos, licencias y otros beneficios.

El trabajador tendrá dedicación exclusiva a su cargo, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo en la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. - Extinción del contrato.

De conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, la relación jurídico – laboral inherente al contrato de trabajo se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por las causas consignadas válidamente en el contrato salvo que las mismas constituyan abuso de derecho manifiesto por parte del empresario.
- c) Por dimisión del trabajador.
- d) Por muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta del trabajador.
- e) Por jubilación del trabajador.
- f) Por fuerza mayor que imposibilite definitivamente la prestación de trabajo.
- g) Por despido colectivo fundado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- h) Por voluntad del trabajador, fundamentada en un incumplimiento contractual del empresario.
- i) Por despido del trabajador.
- j) Por causas objetivas legalmente procedentes.
- k) Por decisión de la persona trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Decimoséptima. - Discrepancias e incidencias.

En todo lo no regulado expresamente por las presentes bases generales se estará, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en los siguientes textos normativos y en cualquier otra normativa de la Unión Europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con su Disposición Adicional Primera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Decimoctava. - Protección de datos.

En materia de protección de datos de carácter personal, resulta de aplicación lo dispuesto en:

- a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c) Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NOTA: Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

En Guía de Isora, a quince de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.- EN REPRESENTACIÓN DE ISORA INTEGRAL, S.L.U., Lorena del Carmen Medina Mora, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**Sección de Régimen Interior y RR.HH.****ANUNCIO****3095****132490**

Por la presente se hace público, que por Decreto de Alcaldía nº 2601/2023, de 1 de junio, se resuelve la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2023, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para el año 2023, de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla de personal de la entidad que, conforme a lo anterior queda con el siguiente tenor:

FUNCIONARIOS DE CARRERA. TURNO LIBRE:

Grupo/Subgrupo	Escala/Subescala	Clase	Número de Plazas
C/C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	2

Segundo.- La presente Resolución deja sin efectos el Decreto de Alcaldía nº 1667/2023, de 11 de abril.

Tercero.- Publíquese anuncio que comprenda esta Oferta de Empleo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación.

Cuarto.- Que se notifique esta Resolución a los representantes del personal funcionario y laboral, a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

Güímar, a uno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****3096****131037**

Expediente N°: 2023006818.

La Alcaldesa-Presidenta en funciones María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023001927, de fecha 14 de junio de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DE LOS PADRONES FISCALES ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Primer Trimestre DEL EJERCICIO 2023.

Vistos los cálculos de los Padrones Fiscales "ABASTECIMIENTO DE AGUA" y "ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO", correspondientes al periodo: Primer Trimestre del ejercicio 2023.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	N° DE REGISTROS	IMPORTE
ABASTECIMIENTO DE AGUA	2023	Primer Trimestre	7.898	202.533,20 €
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2023	Primer Trimestre	5.318	69.044,58 €

SEGUNDO: Someter los Padrones citados a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en los mismos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que este les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del período voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a quince de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

3097 **131412**

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 15 de junio de 2023, por Decreto del Sr. 3^{er} Teniente de Alcalde nº 2023/0421, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliaria de agua potable y acometidas, correspondiente al 2^o bimestre de 2023.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 2^o bimestre de 2023.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de julio de 2023 al 6 de septiembre de 2023, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de

conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a quince de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar, firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

3098 **132616**

Esta Alcaldía con fecha diecinueve del mes en curso, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña María Fania Hernández Medina.

- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Beatriz Fernández García.

- Tercer Teniente de Alcalde: Don Rafael Darío Marichal Sánchez.

Segundo.- Por virtud del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica corporativa, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés y Sauces, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****3099****130892**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2022002357. El Señor Consejero Director dicta Resolución número 3.618, de 12 de junio de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Crta. Valle Jiménez, Esq. C/ Belloteros, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con Dña. Ruth Auxiliadora Díaz Melián, por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 61,93 m², sita en Crta. Valle Jiménez, Esq. C/ Belloteros en suelo clasificado y categorizado por el PGO como rústico asentamiento rural, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Calle Los Belloteros; SUR, Parcela de la que se segrega ref. 38023A071004; ESTE, Ctra. Gral. Valle Jiménez; OESTE: Parcela de la que se segrega ref. 38023A071004.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura pública de compraventa presentada como título de propiedad, en la que consta una superficie de la parcela de 465,00 m² y la superficie del levantamiento que aporta la interesada, la cual, es de 596,95 m², siendo la misma de más del 10% (131,95 m²) de la superficie escriturada.

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución n° 3409/2023, de 2 de junio, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 2600/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****3100****130886**

A los efectos previstos en el artículo 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2018003746. El Señor Consejero Director dicta Resolución número 3.623, de 12 de junio de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el convenio de cesión gratuita de la finca destinada a viario, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación de La Laguna y que consta en los antecedentes, sito en Camino Vereda Chica, Las Gaviás, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad GESTIÓN E INVERSIONES ISLAS CANARIAS, S.L., con CIF n° B76630011, por plazo de (20) veinte días hábiles,

mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 463,92 m² de una finca matriz de 938,50 m² sita en Transversal Vereda Chica, en suelo categorizado por el PGO como rústico de asentamiento rural, calificada como viario, con los siguientes linderos: NORESTE, Parcela con ref. catastral 38023A033001400000FK; SUROESTE, Camino Vereda Chica (ref. catastral 38023A033090070000FI); NOROESTE, Afección por Calle Transversal Camino Vereda Chica (que corresponden a segregaciones anteriores de la finca matriz); SURESTE, Parcela con ref. catastral 38023A033000700000FL, Parcela con ref. catastral 38023A033000690000FF, Parcela con ref. catastral 38023A033001260000FG, Parcela con ref. catastral 38023A033001270000FQ, Parcela con ref. catastral 38023A033001280000FP, Parcela con ref. catastral 38023A033001290000FL y Parcela con ref. catastral 38023A033001300000FQ.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 1.205,18 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, la cual, es de 938,50 m², siendo la misma de más del 10% (266,68 m²) de la superficie escriturada.

Por otra parte, se advierte que analizados los datos obrantes en la sede catastral del año 2019, se observa una discrepancia con los datos obrantes en el registro de la Propiedad, y la parcela de referencia catastral 38023A03300140.

Tanto los datos registrales de la finca como los que figuran en el Catastro deben estar regularizados con carácter previo a la elevación a público del convenio de cesión de viario.

TERCERO.- Por último, se advierte que sobre la parcela matriz con referencia catastral 38023A03300140 se debe hacer constar en escritura pública y acceso al Registro de la Propiedad de la carga del paso del colector de pluviales del proyecto de urbanización modificado.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 2600/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

3101

132148

DON ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ GOMEZ, Concejal Delegado de Hacienda en funciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (TENERIFE).

HAGO SABER: Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda en funciones nº 2023-2703, de fecha 16/06/2023, se aprobó el Padrón de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y tratamiento y vertido de agua residuales del sistema de Saneamiento, del Primer Semestre de 2023.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE EN FUNCIONES, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****3102****130658**

Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal y fecha y hora para la constitución del mismo, del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de cuatro (4) plazas reservadas a personal funcionario, de Auxiliar de Administración General, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, del Grupo C, Subgrupo C2, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1631/2023, de fecha 14-06-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, la designación de Tribunal y fecha y hora de la constitución del mismo, del proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de cuatro (4) plazas reservadas a personal funcionario, de Auxiliar de Administración General, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, del Grupo C, Subgrupo C2, (sin generación de listas de reserva) en la ejecución de la Oferta De Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es: Auxiliar de Administración General, Subescala Auxiliar, del Grupo C, Subgrupo C2.y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2974/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal funcionario.
- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3146/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo C2, ofertándose 4 plazas de Auxiliar Administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.
- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 94, de 20 de abril de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo, del 21 de abril al 22 de mayo (ambos inclusive) de 2023, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.
- Por Resolución de Alcaldía número 1428/2023, de fecha 24-05-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 29 de mayo hasta el 12 de junio de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación y resueltas, si las hubiera, las peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la lista provisional, si procede, mediante una nueva resolución se aprobará la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, sito en la sede electrónica del Ayuntamiento, declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; publicación que tendrá efectos de notificación para aquellos aspirantes que hubieran planteado reclamaciones, peticiones de subsanación o modificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se hará el nombramiento del Tribunal Calificador, así como el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión constitutiva.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo dispuesto en las bases que rigen la En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de cuatro (4) plazas reservadas a personal funcionario, de Auxiliar de Administración General, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, del Grupo C, Subgrupo C2, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	FRANCISCO GONZALEZ	MARIA EVA	42****0 W
2	GONZALEZ AFONSO	YERAY	42****8 H
3	HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA DE LA CRUZ	42****9 B
4	PEREZ DOMINGUEZ	OSCAR	42****7 Z
5	RODRIGUEZ CASTRO	MARTA LUISA	42****1 D
6	RODRIGUEZ PEREZ	NIEVES VANESSA	42****0 S
7	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	NIEVES	42****4 J
8	ROJAS SANCHEZ	MARIA GORETTI	42****3 M
9	SICILIA PEREZ	MONTSERRAT	42****2 H
10	SILVA CORDERO	JUAN MANUEL	06****5 X
11	VALVERDE PINILLA	HECTOR	70****0 H
12	VERA SANTOS	ESTEFANIA	42****2 D

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION PROVISIONAL
1	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	71****3 L	1
2	HERNANDEZ RAMOS	MARIA TERESA	52****2 K	1

CODIGO	MOTIVO EXCLUSION PROVISIONAL
1	NO ABONAR LOS DERECHOS DE ABONO PREVISTOS EN LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 9 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL.

SEGUNDO. – Designar la composición del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de cuatro (4) plazas reservadas a personal funcionario, de Auxiliar de Administración General, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, del Grupo C, Subgrupo C2, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de la siguiente manera:

Presidente: Titular, D. Enrique Salvador Guerra de Paz, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y como suplente D., Alejandro J. Brito González, Técnico de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Secretaria: Titular, D^a Noelia Lorenzo Morera, Funcionaria de Habilitación Nacional de la Administración Local y como suplente D. D. Carlos Marcelo Martín Pérez, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Vocales:

Vocal 1: Titular D^a. María José Camacho Hernández, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. Mary Luz Lorenzo Hernández, Administrativo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 2: Titular D^a. Luisa María González Lorenzo, Delineante, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. Mercedes María Henríquez Rodríguez, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 3: Titular D^a. María Nancy Rodríguez Orribo, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. María Inmaculada Álvarez Pérez, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Vocal 4: Titular D^a Montserrat Rodríguez Bergara, Técnico Administración General del Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y como suplente D. José Ángel Camacho Pérez, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

TERCERO. Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el día 04 de julio de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España, 6, Santa Cruz de La Palma.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal.

SEXTO. Contra la presente resolución, considerado acto de trámite cualificado a los efectos de las exclusiones de los aspirantes excluidos, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Área: Secretaría General****ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES****3103****131445**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución con número de protocolo 2023/0566, de fecha 15 de junio de 2023, con el siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo detectado errores materiales y omisiones en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada con fecha 30 de diciembre de 2022, bajo el número de protocolo 1059/2022, relativa a corrección de errores detectados en las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la subsanación de los errores materiales detectados, según se describe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL FIJO DE ADMINISTRATIVO/A (C1) DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO DEPENDIENTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primero.- Donde pone:

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

c) Titulación: Estar en posesión de El título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente, así como la formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior, en su defecto, haber abonado los derechos para su obtención. Se admitirán, no obstante, aquellas que tengan la consideración de equivalente, homologada, reconocida académica y profesionalmente o que sea correspondiente para la universidad que emite la titulación de grado. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Debe poner:

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

c) Titulación: Estar en posesión de El título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente, así como la formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior, en su defecto, haber abonado los derechos para su obtención. Se admitirán, no obstante, aquellas que tengan la consideración de equivalente, homologada, reconocida académica y profesionalmente o que sea correspondiente para la universidad que emite la titulación de grado, así como titulación establecida en la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, de equivalencias de titulaciones. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Segundo.- Donde pone:

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO.

Debe poner:

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO.

Tercero.- Donde pone:

ANEXO III AUTOBAREMACIÓN

1. Servicios prestados en el HOSPITAL RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal y/o indefinido no fijo) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,0850 puntos por mes.

2. Servicios prestados en OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón de 0,0425 por mes completo trabajado.

	A cumplimentar por el/la aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
En el Hospital Residencia de Ancianos en la misma plaza.			
En el Excmo., Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico en plaza distinta a la convocada.			
En otras Administraciones Públicas.			

Debe poner:

**ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN**

1. Servicios prestados en el HOSPITAL RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal y/o indefinido no fijo) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,0850 puntos por mes.

2. Servicios prestados en OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón de 0,0425 por mes completo trabajado.

	A cumplimentar por el/la aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
En el Hospital Residencia de Ancianos en la misma plaza.			
En el Hospital Residencia de Ancianos en plaza distinta a la convocada.			
En otras Administraciones Públicas.			

SEGUNDO.- Publicar anuncio con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios de la Corporación, para general conocimiento. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General**ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES****3104****131445**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución con número de protocolo 2023/0569, de fecha 15 de junio de 2023, con el siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo detectado errores materiales y omisiones en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada con fecha 30 de diciembre de 2022, bajo el número de protocolo 1063/2022, relativa a corrección de errores detectados en las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la subsanación de los errores materiales detectados, según se describe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL FIJO DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO (V) DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO, DEPENDIENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO - OPOSICIÓN.

Primero.- Donde pone:

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO.

Debe poner:

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO.

Segundo.- Donde pone:

ANEXO III AUTOBAREMACIÓN

1. Servicios prestados en el HOSPITAL RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal y/o indefinido no fijo) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,0850 puntos por mes.

2. Servicios prestados en OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón de 0,0425 por mes completo trabajado.

	A cumplimentar por el/la aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
En el Hospital Residencia de Ancianos en la misma plaza.			
En el Excmo., Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico en plaza distinta a la convocada.			
En otras Administraciones Públicas.			

Debe poner:

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

1. Servicios prestados en el HOSPITAL RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal y/o indefinido no fijo) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,0850 puntos por mes.

2. Servicios prestados en OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón de 0,0425 por mes completo trabajado.

	A cumplimentar por el/la aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
En el Hospital Residencia de Ancianos en la misma plaza.			
En el Hospital Residencia de Ancianos en plaza distinta a la convocada.			
En otras Administraciones Públicas.			

SEGUNDO.- Publicar anuncio con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios de la Corporación, para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General**ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES****3105****131441**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución con número de protocolo 2023/0563, de fecha 15 de junio de 2023, con el siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo detectado errores materiales y omisiones en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada con fecha 30 de diciembre de 2022, bajo el número de protocolo 1065/2022, relativa a corrección de errores detectados en las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la subsanación de los errores materiales detectados, según se describe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO.

Primero.- Donde pone:

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y/O PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO.

Debe poner:

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y/O PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO.

Segundo.- Donde pone:

**ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN**

Debe poner:

**ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN**

Tercero.- Donde pone:

FUNCIONARIOS

ANEXO III							
ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	COD. CONVOCATORIA	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
1	Administrativos	8	ADMV	Funcionario	C/C1	Completa	El título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente así como la formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior.

Debe poner:

FUNCIONARIOS

ANEXO III							
ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	COD. CONVOCATORIA	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
1	Administrativos	9	ADMV	Funcionario	C/C1	Completa	El título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente así como la formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior. O equivalencia de titulación establecida en la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Cuarto.- Donde pone:

FUNCIONARIOS

ANEXO III							
ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	COD. CONVOCATORIA	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
5	Auxiliares Administrativos	6	AUX	Funcionario	C/C2	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.

Debe poner:

FUNCIONARIOS

ANEXO III							
ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	COD. CONVOCATORIA	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
5	Auxiliares Administrativos	5	AUX	Funcionario	C/C2	Completa	Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.

Quinto.- Donde pone:

FUNCIONARIOS

ANEXO III							
ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	COD. CONVOCATORIA	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
7	Educador Familiar	1	EFA	Funcionario	A/A2	Completa	Estar en posesión del Título de Diplomado en Educador Familiar o Grado equivalente.

Debe poner:

FUNCIONARIOS

ANEXO III							
ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	COD. CONVOCATORIA	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
7	Educador Familiar	1	EFA	Funcionario	A/A2	Completa	Licenciatura en pedagogía con habilitación de educación social o equivalente.

SEGUNDO.- Publicar anuncio con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios de la Corporación, para general conocimiento. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General**ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES****3106****131441**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución con número de protocolo 2023/0564, de fecha 15 de junio de 2023, con el siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo detectado errores materiales y omisiones en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada con fecha 30 de diciembre de 2022, bajo el número de protocolo 1050/2022, relativa a corrección de errores detectados en las Bases de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la subsanación de los errores materiales detectados, según se describe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO, DEPENDIENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO.

Primero.- Donde pone:

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO.

Debe poner:

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL HOSPITAL RESIDENCIA “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN” DE GARACHICO.

Segundo.- Donde pone:

**ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN**

1. Servicios prestados en el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO, con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal y/o indefinido no fijo) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,0850 puntos por mes.

2. Servicios prestados en OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón de 0,0425 por mes completo trabajado

	A cumplimentar por el/la aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
En el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico en la misma plaza.			
En el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico en plaza distinta a la convocada.			
En otras Administraciones Públicas.			

Debe poner:

**ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN**

1. Servicios prestados en el ORGANISMO AUTÓNOMO HOSPITAL-RESIDENCIA DE ANCIANOS “NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN”, con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal y/o indefinido no fijo) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,0850 puntos por mes.

2. Servicios prestados en OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón de 0,0425 por mes completo trabajado

	A cumplimentar por el/la aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
En el Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción”, en la misma plaza.			
En el Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción”, en plaza distinta a la convocada.			
En otras Administraciones Públicas.			

Tercero.- Donde pone:

**ANEXO IV
CONCURSO**

ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
1	Administrativos	1	Laboral	C/C1	Completa	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.

Debe poner:

**ANEXO IV
CONCURSO**

ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
1	Administrativos	1	Laboral	C/C1	Completa	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes. O equivalencia de titulación establecida en la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

SEGUNDO.- Publicar anuncio con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios de la Corporación, para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Generales (Patrimonio)****ANUNCIO****3107****130529**

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados la modificación del Reglamento Regulador sobre concesión de interés público a las asociaciones y entidades inscritas en registro municipal de entidades ciudadanas de este Ayuntamiento, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO REGULADOR SOBRE CONCESION DE INTERES PUBLICO A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias determina que *"Las asociaciones de ámbito insular o municipal que en el mismo reúnan las circunstancias establecidas en el apartado 1 podrán ser declaradas de interés público de la isla o del municipio respectivo por acuerdo del cabildo o del ayuntamiento correspondiente según el procedimiento que se determine reglamentariamente.*

Por su parte, el artículo 8 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias *"Las cesiones de uso de inmuebles de las entidades locales a favor de las asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tendrán, generalmente, la consideración de precario y se regirán por las reglas que siguen y, en su defecto, por las previsiones del Código civil. B) La entidad cesionaria habrá de cumplir, como mínimo, los siguientes extremos:*

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de interés público por el Pleno del Ayuntamiento.*
 - b) Solicitar el uso del inmueble con el compromiso expreso de mantener el mismo y su mobiliario e instalaciones en perfectas condiciones de uso.*
 - c) Compromiso de no cesión a terceros.*
- C) La cesión se llevará a efectos por alguno de los siguientes procedimientos:*
- a) Por adjudicación directa, como regla general.*
 - b) Por concurso, en el supuesto de existencia de varias peticiones simultáneas que no puedan ser atendidas por insuficiencia de inmuebles idóneos*

En este sentido, y ante la ausencia de desarrollo sobre esta declaración, como requisito previo a la cesión de bienes municipales, resulta precisa la regulación de la misma y los requisitos a exigir a las Entidades para esa declaración de interés público, en el marco de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Visto todo lo anterior, el presente Reglamento procede a efectuar la regulación de los requisitos y procedimiento para dicha declaración en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación:

El presente Reglamento tiene por objeto regular los requisitos y procedimiento para la concesión de la *declaración de interés público a las Asociaciones y entidades como trámite previo a la cesión de uso de bienes municipales*.

Artículo 2.- Requisitos

Podrán ser declaradas de interés público aquellas asociaciones en las que concurren los siguientes requisitos:

a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, en los términos definidos por el artículo 31.3 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de víctimas del terrorismo, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a la personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas.

d) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

e) *Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.*

f) *En caso de ser asociaciones de ámbito municipal deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con sus datos debidamente actualizados, quedando exceptuadas de este requisito las asociaciones y entidades de ámbito supramunicipal, que desarrollen un proyecto de actividades de interés municipal.*

Artículo 3.- Procedimiento

1.- La solicitud de declaración de interés público deberá estar suscrita por la *persona que ostente la presidencia de la Entidad* solicitante, como representante legal de la misma, acompañada de los siguientes documentos:

- a) **Certificación del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de carácter equivalente de la asociación u órgano similar** por el que se solicita la declaración de interés público.
- b) Estatutos vigentes de la Asociación.
- c) Razones de la petición acompañando informe justificativo de los objetivos de la asociación para que sea considerada como de utilidad pública, con especial referencia a sus actividades de interés general, número de socios, personas físicas o jurídicas, que integran la asociación así como el número de beneficiarios o usuarios de las actividades o servicios que presta la entidad, la clase y grado de atención que reciben y los requisitos establecidos para recibir sus atenciones o prestaciones. Asimismo, deberá hacerse referencia expresa, mediante declaración responsable, a los medios personales de que disponga, en su caso, la entidad, con expresión de la plantilla de personal, y a los medios materiales y recursos, con especial referencia a las subvenciones públicas y su aplicación.
- d) **Memoria de actividades de la asociación correspondiente a los dos ejercicios económicos anuales precedentes (por separado) a aquél en que se presenta la solicitud. Dicha memoria deberá ser firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad.**
- e) **Presentación de un proyecto de actividades a realizar en el municipio en los próximos cinco años, en el que se detalle los siguientes apartados:**
 - *Objetivos*
 - *Descripción de actuaciones*
 - *Medios personales y materiales a adscribir*
 - *Relación de gastos previstos y financiación*
 - *Número de potenciales beneficiarios*
 - *Planificación temporal: Duración y cronograma*
- f) Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica. Dichos documentos se presentarán por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.
- g) Información sobre flujos de efectivo: sólo será obligatoria para las entidades que formulen balance y memoria económica en modelo normal.
- h) **Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que no constan deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
- i) **Certificación de la Agencia Tributaria autonómica** en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que no constan deudas con la Comunidad Autónoma Canaria de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
- j) **Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social** de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- k) **Certificación del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife acreditativa de la inexistencia de deudas con esta Entidad.**
- l) **Copia compulsada, en su caso, del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.**
- m) Autorización de consulta sobre datos a los Registros de Asociaciones, estatal o autonómica.

2.- Recibida la solicitud se solicitará certificación de la Secretaría de la Corporación sobre la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, *en el caso de ser asociaciones de ámbito municipal*, con pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

3.- Simultáneamente se solicitará informe *del responsable del Servicio/Sección* con competencias en el ámbito material de la asociación, sobre el contenido de la Memoria presentada y su repercusión en el interés general. En particular deberá valorar, desde el punto de vista de sus competencias, en qué medida considera que los fines estatutarios tienden a promover el interés general, y que la actividad de la entidad no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los fines de la entidad de que se trate.

4.- El plazo para la emisión de los antecitados informes será de un mes y su contenido tendrá carácter vinculante.

5.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, se emitirá informe jurídico por el área de Servicios Generales y se remitirá al Pleno como órgano competente para la declaración el cual emitirá pronunciamiento expreso sobre la misma por el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

6.- En el caso de que la propuesta al Pleno sea desfavorable a la concesión, se pondrá de manifiesto con carácter previo a la entidad interesada, y concediéndole un plazo de quince días para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o informaciones que considere pertinentes.

7.- Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud, sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de declaración de entidad de Interés Público Municipal.

8.- De la declaración de interés público se tomará conocimiento en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, *en el caso de asociaciones de ámbito municipal*, y se publicará en el Portal de Transparencia municipal.”

Artículo 4.- Derechos derivados de la declaración

La declaración de interés público por el Pleno dará derecho a la Asociación, a partir de la emisión de la misma, a lo siguiente:

- Solicitar, con el cumplimiento de los requisitos previstos en materia de bienes de las Entidades Locales, la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal
- La declaración dará derecho a la Asociación al uso de la mención “*declarada de interés público municipal por el Ayuntamiento de Los Realejos*” en toda clase de documentos, a continuación de su denominación así como a solicitar, con el cumplimiento de los requisitos previstos en materia de bienes de las Entidades Locales, el de bienes inmuebles de titularidad municipal.
- Suscripción de Convenios de colaboración con esta Corporación que no tengan contenido contractual.

Artículo 5.- Deberes derivados de la Declaración

Las entidades declaradas de Interés Público Municipal deberán presentar en el primer mes de cada año, la memoria de actividades y las cuentas anuales así como la actualización de los datos de los miembros de sus órganos de gobierno.

Artículo 6.- Revocación de la declaración

1.- La declaración de interés público podrá ser revocada cuando dejen de cumplirse cualquiera de los requisitos exigidos conforme este Reglamento o cesen en los objetivos y/o actuaciones que motivaron su reconocimiento, previa audiencia de la Entidad interesada. La revocación deberá ser adoptada de forma expresa por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con el mismo quórum exigido para la declaración contenido en el artículo 3 de este Reglamento.

2.- Si posteriormente se pretende una nueva declaración, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

Artículo 7- Prórroga de la declaración

La declaración de Interés Público caduca a los cinco años de su obtención. La prórroga de la misma requerirá resolución expresa del Ayuntamiento Pleno, previa solicitud expresa de la entidad antes de que finalice el plazo y siempre que se mantengan los requisitos exigidos para su concesión.

Artículo 8. Interpretación de este Reglamento

A los efectos del seguimiento e interpretación del presente reglamento, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Disposición final primera. Régimen aplicable

En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Tesorería-Gestión Tributaria**ANUNCIO****3108****131278**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 2023/1781 de fecha 13 de junio de 2023, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO correspondientes AL SEGUNDO BIMESTRE (MARZO-ABRIL) DE 2023, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO****Negociado: Tesorería****ANUNCIO N° 18/2023****3109****132279**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, en funciones, nº 2023000711, de fecha 15/06/2023, se han aprobado los padrones de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre noviembre-diciembre de 2022.

Dichos padrones estarán expuestos al público, por un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3110

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300678 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 036)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 036)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AFONSO GUILLAMA	YURENA	***2329**
2	GONZÁLEZ DE CHAVEZ LÓPEZ	ANTONIA DE LOS ÁNGELES	***2210**
3	ROPERO BOSQUET	MARÍA DEL MAR	***4677**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZALEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(1)
2	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**	(2)
3	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARIA	***8911**	(3)

Motivos:

- (1) La Titulación requerida está incompleta
- (2) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.
- (3) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3111

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300679 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 037)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-**Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 037)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AFONSO GUILLAMA	YURENA	***2329**
2	GONZÁLEZ DE CHAVEZ LÓPEZ	ANTONIA DE LOS ÁNGELES	***2210**
3	GONZÁLEZ MORALES	MARÍA BELÉN	***2600**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZALEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(1)
2	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**	(2)

Motivos:

- (1) La Titulación requerida está incompleta
 (2) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta.

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3112

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300680 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 038)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 038)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AFONSO GUILLAMA	YURENA	***2329**
2	DELGADO PEREZ	MARIA AUXILIADORA	***5339**
3	GONZÁLEZ DE CHAVEZ LÓPEZ	ANTONIA DE LOS ÁNGELES	***2210**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZALEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(1)
2	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**	(2)

Motivos:

(1) La Titulación requerida está incompleta

(2) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3113

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300681 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Biblioteca (CI 039)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Biblioteca (CI 039)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	ESTÉVEZ AFONSO	MAGDALENA	***6214**
2	GARCÍA MARTÍN	MARIA BEATRIZ	***0695**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	ALFONSO LEDESMA	MARIA DEL PILAR	***7379**	(1)
2	GONZALEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(2)
3	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**	(3)
4	ORTIZ MARTÍNEZ	ALBERTO	***3823**	(2) y (3)

Motivos:

- (1) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.
 (2) La Titulación requerida está incompleta.
 (3) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3114

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300682 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 043)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERA.-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 043)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	ABREU MIRANDA	RAÚL	***4418**
2	PADRÓN SANTOS	SOL ÁNGELES	***3128**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARIA	***8911**	(1)

Motivos:

(1) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3115

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300683 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(4) Cuatro plazas de Cuidador/a CED (CI 044)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERA.-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(4) Cuatro plazas de Cuidador/a CED (CI 044)**, por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	ESTÉVEZ AFONSO	MÓNICA	***7480**
2	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARÍA	***5512**
3	DELGADO FLORES	ANA MARÍA	***0660**
4	DÍAZ PÁEZ	MARÍA CANDELARIA	***2443**
5	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
6	GARCÍA MARTÍN	ANA MARÍA	***5628**
7	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	BEATRIZ	***2139**
8	SOLER CORREA	MARÍA EVA	***7171**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	HERNANDEZ BAEZ	JUAN CARLOS	***6421**	(1)
2	MARTÍN CARRILLO	MARÍA FÁTIMA	***2168**	(2)
3	LUIS HERNÁNDEZ	ADELA	***0132**	(3)
4	ROGIC CICARDI	SOFIA SLAVKA	***1245**	(4)

Motivos:

- (1) La Titulación requerida está incompleta. (no se adjunta el pago de las tasas).
- (2) El Anexo III -autobaremación no esta firmado.
- (3) No presenta titulación requerida para acceder a la plaza conforme al anexo II de las bases.
- (4) El Anexo III -autobaremación está incompleto.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3116

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300684 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(3) Tres plazas de Cuidador/a CA (CI 045)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(3) Tres plazas de Cuidador/a CA (CI 045)**, por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARIA	***5512**
2	DÍAZ VIERA	GLORIA	***9162**
3	GONZÁLEZ LEDEZMA	NATALIA	***2572**
4	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	LARA	***6234**
5	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GUZMAN PADILLA	MARIA CANDELARIA	***1570**	(1)
2	PADILLA CORREA	MARIA CONCEPCIÓN	***1486**	(2) y (3)
3	PÉREZ MORALES	HARIDIAN	***8215**	(3) y (4)
4	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARÍA	***8911**	(4)
5	SANTOS SANFIEL	MARÍA DEL SOL	***9492**	(5)

Motivos:

- (1) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.
- (2) El DNI está caducado.
- (3) El Anexo I - Solicitud no corresponde con el establecido en las Bases.
- (4) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.
- (5) El Anexo III - Autobaremación está incompleto.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3117

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300685 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 046)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 046)**, por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARIA	***5512**
2	DELGADO FLORES	ANA MARÍA	***0660**
3	GONZÁLEZ PÉREZ	ANA ASUNCIÓN	***7127**
4	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
5	RODRÍGUEZ PÉREZ	AINHOA DEL CRISTO	***3576**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	MARTÍN GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***1584**	(1) y (2)
2	PÉREZ MORALES	HARIDIAN	***8215**	(2)

Motivos:

(1) El Anexo I - Solicitud no corresponde con el establecido en las Bases.

(2) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3118

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300686 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 047)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 047)**, por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARIA	***5512**
2	DELGADO TORRES	SONIA	***5034**
3	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
4	RODRÍGUEZ PÉREZ	AINHOA DEL CRISTO	***3576**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	MARTÍN CARRILLO	MARÍA FÁTIMA	***2168**	(1)
2	RODRÍGUEZ MESA	VIRGINIA	***4068**	(2)
3	ROGIC CICARDI	SOFIA SLAVKA	***1245**	(3)

Motivos:

- (1) El Anexo III -autobaremación no esta firmado.
 (2) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases; o No presentar comprobante del abono de las tasas conforme al importe establecido en el Anexo II de las bases para la plaza.
 (3) El Anexo III -autobaremación está incompleto

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3119

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300687 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Albañil Oficial de 1ª (CI 048)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Albañil Oficial de 1ª (CI 048)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NINGUNO.

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	DE ARMAS GUTIÉRREZ	JUAN CARLOS	***5745**	(1) y (2)
2	GARCÍA DÍAZ	DOMINGO ALEXIS	***4174**	(2)
3	GONZÁLEZ SANABRIA	VÍCTOR MANUEL	***4732**	(3), (4) y (5)

Motivos:

- (1) El Anexo III -autobareación está incompleto.
- (2) No presenta carnet de conducir B conforme a lo establecido en el Anexo II de las bases para la plaza.
- (3) No presentar comprobante del abono de las tasas conforme al importe establecido en el Anexo II de las bases para la plaza o No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.
- (4) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza.
- (5) No presenta Anexo III - Autobareación.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3120

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funcioens número 202300688 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(6) Seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (CI 049)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(6) Seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (CI 049)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	CARRILLO MARTÍN	MARIA CANDELARIA	***1347**
2	EVORA RODRÍGUEZ	CANDELARIA MARÍA	***5210**
3	HERNANDEZ GUTIERREZ	MARÍA SAGRARIO	***5695**
4	GARCÍA GONZÁLEZ	MARIA ROSA	***5345**
5	GONZÁLEZ ENCINOSO	MARÍA SOLEDAD	***6554**
6	LUIS HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***1316**
7	MARTÍN GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***1584**
8	PEREZ REGALADO	ARACELI	***3564**
9	SOLER CORREA	MARÍA EVA	***7171**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	DORTA GOMEZ	DANIEL JOSIA	***5658**	(1)
2	GONZÁLEZ SOLER	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***2229**	(2)
3	MARTÍN CARRILLO	MARÍA FÁTIMA	***2168**	(3)
4	RODRIGUEZ MESA	VIRGINIA	***4068**	(4)
5	ROGIC CICARDI	SONIA SLAVKA	***1245**	(5)
6	ROQUE FUENTES	YURENA	***1584**	(2), (6) y (7)
8	SANTANA SANCHEZ	ROSARIO	***2639**	(7)

Motivos:

- (1) Fuera de plazo.
- (2) No presenta el anexo I solicitud conforme a lo establecido en las Bases.
- (3) El anexo III - Autobaremación no esta firmado.
- (4) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.
- (5) El Anexo III - autobaremación está incompleto.
- (6) No presenta el Anexo III - Autobaremación conforme a lo establecido en las Bases
- (7) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta.”

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3121

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300689 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Electricista Oficial de 1ª (CI 051)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERA.-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Electricista Oficial de 1ª (CI 051)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NINGUNO.

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

<i>Nº</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>MOTIVO</i>
1	MARTÍN GONZÁLEZ	JULIO	***0423**	(1)

Motivos:

(1) No presenta carnet de conducir B conforme a lo establecido en el Anexo II de las bases para la plaza

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3122

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300690 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(2) Dos plazas de Fontanero (CI 052)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERA.-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(2) Dos plazas de Fontanero (CI 052)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NINGUNO.

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZÁLEZ MOLINA	LÁZARO	***3530**	(1)
2	PERAZA MARTIN	PEDRO ÁNGEL	***2090**	(1)

Motivos:

(1) No presenta carnet de conducir B conforme a lo establecido en el Anexo II de las bases para la plaza

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3123

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300691 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Carpintería (CI 053)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-**Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Carpintería (CI 053)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NINGUNO.

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	PÉREZ GONZÁLEZ	PEDRO	***6858**	(1)
2	RODRÍGUEZ PÁEZ	JOSÉ MANUEL	***4069**	(1) y (2)

Motivos:

- (1) No presenta carnet de conducir B conforme a lo establecido en el Anexo II de las bases para la plaza
(2) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3124

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300692 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Ordenanzas-Conductor (CI 055)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERA.-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Ordenanzas-Conductor (CI 055)**, por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	LORENZO	***8404**
2	GUTIÉRREZ PADILLA	JUAN PEDRO	***1690**
3	SANTOS DA SILVA	WELLINGTON	***3670**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZÁLEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(1)
2	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**	(2) y (3)
3	SANCHEZ BACALLADO	NURIA ESTHER	***5964**	(4)

Motivos:

- (1) La Titulación requerida está incompleta.
- (2) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.
- (3) No presenta carnet de conducir B en vigor conforme a lo establecido en el Anexo II de las bases para la plaza
- (4) Fuera de plazo.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3125

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300693 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Oficial de 1ª (CI 056)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Oficial de 1ª (CI 056)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NINGUNO.

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

<i>Nº</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>MOTIVO</i>
1	GONZALEZ VIEJO	JOSE CARLOS	***2600**	(1)
2	GUTIÉRREZ AFONSO	JOSE ÁNGEL	***1589**	(2)

Motivos:

(1) La Titulación requerida está incompleta.

(2) No presenta carnet de conducir B conforme a lo establecido en el Anexo II de las bases para la plaza

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3126

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300677 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Taller de Reciclaje (CI 059)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Taller de Reciclaje (CI 059)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	GONZÁLEZ GARCÍA	JOSÉ LUIS	***2291**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARÍA	***8911**	(1)

Motivos:

(1) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta. "

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3127

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300694 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una Plaza de Oficial de 2ª Mantenimiento y Vigilancia (CI 060)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una Plaza de Oficial de 2ª Mantenimiento y Vigilancia (CI 060)**, por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AMADOR RODRÍGUEZ	JOSÉ BENITO	***5130**
2	PADILLA MARTÍN	JULIO ANTONIO	***3183**
3	SANTOS DA SILVA	WELLINGTON	***3670**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GONZÁLEZ VIEJO	JOSÉ CARLOS	***2600**	(1)
2	SALAS GARCÍA	EZEQUIEL	***1807**	(1) y (2)

Motivos:

- (1) La Titulación requerida está incompleta.
 (2) El Anexo III -autobaremación está incompleto.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3128

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300695 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 061)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 061)**, por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARIA	***5512**
2	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
3	GARCÍA MARTÍN	ANA MARÍA	***5628**
4	PADILLA IZQUIERDO	SAGRARIO	***4263**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	GUZMAN PADILLA	MARÍA CANDELARIA	***1570**	(1)

Motivos:

(1) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3129

129940

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300696 de 12 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Peón de Jardinería (CI 064)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.**-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Peón de Jardinería (CI 064)**, por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	MARTIN MARTÍN	MARÍA DOLORES	***3774**
2	PEÑA SUAREZ	FRANCISCO DEL CRISTO	***4875**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	DELGADO FERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	***2037**	(1)
2	GUTIÉRREZ AFONSO	EVA MARÍA	***2770**	(2) y (3)
3	IZQUIERDO AFONSO	IRENE	***2753**	(2) Y (3)
4	SANTANA GONZÁLEZ	CARMELO DAVID	***9264**	(1)

Motivos:

- (1) El anexo I - solicitud no corresponde con el establecido en las bases.
 (2) No presenta un DNI que se pueda leer con claridad.
 (3) El Anexo III -autobaremación está incompleta.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a trece de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
BARRANCO DEL CUBO****Isla de La Palma****EXTRAVÍO****3130****129586**

Habiéndose extraviado las certificaciones correspondientes a los números 773, 774 y 775 de las participaciones que posee de esta Comunidad, D. Pedro Hernández López, provisto de D.N.I. nº ***5161**, y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el artículo nº 8 de nuestros estatutos, por si alguna persona se sintiese perjudicada y tuviese alguna reclamación que hacer, en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntallana, a trece de junio del dos mil veintitrés.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"EL PATRONATO"****EXTRAVÍO****3131****128980**

Extraviada la certificación referida a DOS PARTICIPACIONES a nombre de Dña. M^a Cristina Arroyo Xuarez de la Guardia, se advierte para que si, transcurridos QUINCE DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de la nueva certificación.

Los Realejos, a diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Carlos Acevedo Ríos.

**COMUNIDAD DE AGUAS
SAN NICOLÁS****EXTRAVÍO****3132****128974**

DOÑA. AGUSTINA PÉREZ VILLAR SECRETARIA DE LA COMUNIDAD DE AGUAS "SAN NICOLÁS".

Se dirige para comunicarle que habiéndose extraviado las certificaciones números: 036, 039, 041 y 043, de esta Comunidad que figuran a nombre de Doña Cristina de Arroyo y Xuarez de la Guardia, y donde consta que es propietaria de 4 de participaciones, solicitamos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Puerto de la Cruz, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, Agustina Pérez Villar.

**COMUNIDAD DE USUARIOS
"LA ESPERANZA"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****3133****130527**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 599 y 600, referida a 2 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. FELIPE NERY GÓMEZ PÉREZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diez de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, José Francisco Ramos Pérez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1